



Organisation
Mondiale
de la Santé
Animale

World
Organisation
for Animal
Health

Organización
Mundial
de Sanidad
Animal

Original: inglés
Agosto de 2012

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

París, 27-31 de agosto de 2012

La Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) se reunió en la sede de la OIE en París, Francia, del 27 al 31 de agosto de 2012.

La Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel, Jefa en funciones del Departamento Científico y Técnico de la OIE, dio la bienvenida a la Comisión, en nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE. La Dra. Erlacher-Vindel felicitó a los miembros por su elección o reelección y les recordó la necesidad de firmar un compromiso de confidencialidad si no lo habían hecho antes, así como la declaración de interés; documentos que cada miembro tenía que presentar tras su elección en la Sesión General. También indicó algunos de los temas importantes que necesitaban ser discutidos conjuntamente entre la Comisión Científica y la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código), y reiteró la importancia de que las reuniones entre ambas Comisiones coincidieran. Como ello no era posible en esta ocasión, se hicieron los arreglos necesarios para que la Comisión Científica y el Presidente de la Comisión del Código pudieran discutir diversos temas y se fijó una reunión el lunes 3 de septiembre de 2012 entre el Presidente de la Comisión Científica y la Mesa de la Comisión del Código (Presidente y Vicepresidentes) para informarle a esta última de los comentarios sobre las deliberaciones de la Comisión Científica e identificar y discutir los asuntos de mutuo interés.

En su alocución, el Presidente de la Comisión Científica reiteró a su vez la necesidad de que las fechas de las reuniones coincidieran con las de la Comisión del Código y añadió que también era necesario programar las reuniones de la Comisión Científica en fechas en las que el Director General de la OIE estuviese disponible para asistir al menos a una parte de la reunión. El Presidente indicó también a los miembros los temas que la Comisión Científica tenía que abordar prioritariamente durante esa reunión y el próximo año, siendo el más importante la finalización de la revisión de los capítulos del *Código Terrestre* que tratan de la fiebre aftosa, la peste porcina clásica, la peste de los pequeños rumiantes y la brucelosis. Además, señaló que la Comisión Científica también tendría que abordar diversos puntos planteados durante la 80ª Sesión General de la OIE.

1. Aprobación del temario y designación del relator

El temario propuesto fue aprobado por la Comisión. La reunión fue presidida por el Dr. Gideon Brückner, Presidente de la Comisión, y la Dra. Marta Martínez Avilés, de la Secretaría de la OIE, fue designada para redactar el informe.

El temario y la lista de los participantes se adjuntan como [Anexos 1](#) y [2](#).

2. Seguimiento de cuestiones abordadas en la 80ª Sesión General

El Presidente facilitó información a los miembros de la Comisión sobre los temas de mayor pertinencia para la Comisión planteados durante la 80ª Sesión General:

2.1. Comentarios generales y temas importantes

El Presidente informó a la Comisión de que, antes de la Sesión General, había sostenido una reunión con el Director General de la OIE y el Presidente de la Comisión del Código a fin de armonizar la presentación a la Asamblea Mundial de las cuestiones relativas a la revisión de los capítulos del *Código Terrestre* sobre la peste porcina clásica y la brucelosis, así como del borrador del documento normativo de la OIE propuesto como enfoque a utilizar en el *Código Terrestre* para abordar los temas relacionados con la interfaz entre animales domésticos y animales silvestres.

Asimismo, durante dicha reunión, se acordó convocar nuevamente un Grupo *ad hoc* para confiarle la revisión del capítulo del *Código Terrestre* sobre la peste de los pequeños rumiantes que estudiaría las dudas planteadas por ambas Comisiones, en particular en relación con las especies susceptibles, los requisitos de estatus zoonosanitario libre de un país o una zona y el comercio seguro de mercancías.

En la reunión que precedió a la Sesión General, el Presidente de la Comisión expresó la satisfacción de la Comisión por la finalización del capítulo revisado del *Código Terrestre* que trata de la rabia y el capítulo enmendado sobre la peste equina que incluye ahora la disposición para el reconocimiento del estatus sanitario oficial. Durante la Sesión General, también se aprobó una modificación del cuestionario a los Países Miembros que solicitan la validación de su programa nacional oficial de control de la fiebre aftosa. El Presidente de la Comisión indicó que la adopción de la Resolución n° 22, que describe los procedimientos que deben seguir los Países Miembros para obtener y mantener el estatus sanitario oficial, sería también de gran utilidad a la Comisión para aplicar un enfoque coherente en la evaluación de las solicitudes de los Países Miembros.

Por último, el Presidente de la Comisión recalcó a los miembros de la Comisión la importancia de mostrar la transparencia en sus decisiones y recomendaciones, ya que este punto fue planteado durante la 80ª Sesión General. En consecuencia, se instó a la Comisión a transmitir a los Países Miembros toda información pertinente, en particular en relación con las evaluaciones de los países, de modo transparente y comprensible.

2.2. Infección por el virus de Schmallenberg (SBV)

El Presidente de la Comisión mencionó que la presentación del profesor Mettenleiter durante la 80ª Sesión General sobre la situación actual en relación con las infecciones por el virus de Schmallenberg (SBV) había sido muy bien acogida. Igualmente destacó la colaboración recibida por la OIE de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) acerca de este virus.

En su respuesta, el profesor Mettenleiter indicó que el SBV se había propagado a Suiza y estaba en circulación en el Reino Unido, Francia y Alemania. No se había conducido una vigilancia intensiva en otros países de infección primaria, que en su mayoría resultaron ser síntomas leves. Se han señalado los primeros ensayos exitosos de prototipos de vacunas, pero ninguna ha recibido aún la autorización de comercialización. Con ocasión del Congreso ESVV en Madrid (4-7 de septiembre de 2012) y en la 25ª Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para Europa (17-21 de septiembre de 2012) se brindará información actualizada. La investigación sobre los vectores había confirmado el papel de los *Culicoides* en la epidemiología de la enfermedad. El profesor Mettenleiter indicó, sin embargo, que aún era demasiado pronto para predecir qué alcance tendría la propagación de las infecciones por el virus de Schmallenberg. Por ahora, su repercusión estaba limitada, pero podría tratarse de que no se había alcanzado un pico epidémico. Podría suponerse que, más adelante en el curso del año, se manifestara, malformaciones en terneros y corderos neonatos, en especial en aquellas regiones que habían experimentado pocos casos o ninguno en 2011 y habían mostrado una baja tasa de seroprevalencia. En opinión del profesor Mettenleiter, en esta etapa, no había urgencia de considerar el desarrollo de un capítulo del *Código Terrestre*, pero la detección por primera vez seguía teniendo que ser notificada a la OIE.

2.3. Seguimiento del tema técnico “Una Sola Salud”

La ponente del tema técnico en la 80ª Sesión General informó a la Comisión de los aspectos más importantes contenidos en las recomendaciones de la Resolución n° 27, adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE. Las recomendaciones n°s 4 (directrices a los Países Miembros basadas en pruebas); 5 (función de los Centros de Referencia) y 10 (uso de la rabia como enfermedad modelo para promover el concepto de Una Sola Salud) eran particularmente pertinentes para la labor de la Comisión Científica.

La Comisión tomó nota también de los resultados de la 16ª Reunión Interamericana, a Nivel Ministerial, en Salud y Agricultura (RIMSAs) celebrada en Chile (julio de 2012), la Reunión Técnica de Alto Nivel en torno al tema Una Sola Salud celebrada en México (noviembre de 2011) y la decisión tomada en la reunión anual tripartita OIE/OMS/FAO (febrero de 2012) para promover la aplicación de los conceptos de Una Sola Salud de manera uniforme. En su respuesta, la Comisión indicó que durante la Conferencia Mundial de la OIE sobre la Rabia (Incheon-Seúl, septiembre de 2011), hubo una serie de presentaciones sobre cómo se había puesto en práctica el control de la rabia con el enfoque Una Sola Salud, y que esta información debía utilizarse para seguir promoviendo el ideal de aplicación de los principios de Una Sola Salud en la lucha contra esta enfermedad.

3. Reuniones de los Grupos *ad hoc*

■ Reuniones de los Grupos *ad hoc* para su aprobación

3.1. Grupo *ad hoc* sobre epidemiología: 6-8 de marzo de 2012

La Comisión examinó el informe del Grupo *ad hoc* y acordó que las definiciones modificadas de “vigilancia” y “vigilancia específica de patógenos” (*pathogen specific surveillance*) propuestas para su inclusión en el Glosario del *Código Terrestre* podían someterse a la consideración de la Comisión del Código; en cambio, la definición propuesta de “vigilancia basada en el riesgo” (*risk-based surveillance*) necesitaba ser discutida entre las dos Comisiones antes de considerar su inclusión en el Glosario del *Código Terrestre*.

La Comisión tomó nota con satisfacción del trabajo realizado por el Grupo *ad hoc* para finalizar una versión web del documento en inglés sobre los “Principios para el control de las enfermedades animales” (“Principles for Animal Disease Control”) y un borrador del capítulo sobre el mismo tema propuesto para ser incluido como capítulo horizontal en el primer volumen del *Código Terrestre*. La Comisión revisó ambos documentos exhaustivamente e introdujo algunas modificaciones tras las discusiones sobre el texto presentado. La Comisión decidió enviar el borrador de capítulo modificado a la Comisión del Código para su consideración con vistas a incluirlo en el *Código Terrestre*; mientras que la versión web se aprobó para ser publicada en la página más apropiada del sitio web de la OIE. Según lo acordado entre el Director General y la Comisión del Código, se recomendó invitar a que los Países Miembros comentaran el texto, que puede encontrarse adjunto como Anexo 3 de este informe.

La Comisión recibió un breve informe del avance en el borrador de la *Guía de vigilancia sanitaria de los animales terrestres*. Aunque se hicieron algunos progresos sobre este tema desde el informe de la última reunión, la Comisión reiteró su punto de vista de que era necesario finalizar este asunto lo antes posible y decidió recomendar al Director General que se convocara una reunión adicional del Grupo *ad hoc* sobre epidemiología para finalizar la revisión del texto disponible para la Guía. Se pidió al Departamento Científico y Técnico facilitar el borrador en cuestión a los miembros designados del Grupo *ad hoc* con el fin de que estuviesen listos para discutir la cuestión durante la reunión extraordinaria del Grupo que podría organizarse más adelante en 2012.

El informe del Grupo *ad hoc* aprobado con las modificaciones se adjunta como Anexo 4.

3.2. Grupo de expertos en el movimiento y enfermedades de los équidos: 12-14 de marzo de 2012

El Departamento Científico y Técnico informó a la Comisión de los resultados de esta reunión. El grupo de expertos identificó la necesidad de establecer una lista prioritaria de los capítulos del *Código Terrestre* sobre las enfermedades de los équidos y los correspondientes capítulos del *Manual Terrestre* pertinentes para el movimiento internacional de caballos de competición que podrían requerir una actualización con prioridad. Los conceptos tales como “zonas indemnes de enfermedades equinas”, que se habían utilizado con éxito en los Juegos Olímpicos de Pekín, también se discutieron en la reunión. Se tomó nota de que había una reunión preparatoria de los Juegos Olímpicos de 2016 en Río de Janeiro prevista para la segunda semana de diciembre de 2012 en Panamá.

Aunque la Comisión reconoció que el concepto de “zonas indemnes de enfermedades equinas” y la propuesta de tomar disposiciones para la residencia temporal de los equinos era encomiable, señaló que probablemente sería necesario actualizar algunos capítulos pertinentes del *Código Terrestre*, y que se necesitarían también la colaboración de las partes interesadas tales como la Federación Ecuéstrea Internacional (FEI). Una vez recibida y considerada esta colaboración, sería necesario establecer un grupo *ad hoc* encargado de estudiar la cuestión. La Comisión indicó que, en principio, el Grupo *ad hoc* podría estar bajo los auspicios de la Comisión Científica, pero que había cuestiones referentes al comercio que exigirían también la colaboración de la Comisión del Código.

El borrador del modelo para un marco estratégico que facilite la seguridad sanitaria en el movimiento internacional de caballos de competición se adjunta como Anexo 5.

3.3. Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos: 2-4 de julio de 2012

La Comisión tomó nota del trabajo del Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos y los comentarios de los Países Miembros acerca de los capítulos enmendados. Se habían examinado los comentarios de los Países Miembros acerca del Capítulo 6.9; mientras que una lista de agentes antimicrobianos utilizados en medicina veterinaria seguía en curso de revisión. Se hicieron propuestas de nuevas definiciones para incluirlas en el Glosario del *Código Terrestre* o en la introducción a los capítulos del *Código Terrestre* sobre resistencia a los antimicrobianos.

El Grupo *ad hoc* había propuesto una definición de “Autoridad regulatoria” (*Regulatory authority*) habida cuenta de que en varios países la *Autoridad Veterinaria* no es necesariamente responsable del control de los medicamentos veterinarios. Sin embargo, la Comisión convino en que la definición existente en el glosario de *Autoridad Competente* podría modificarse para abordar este punto, ya que la introducción de una definición de “Autoridad Regulatoria” podría resultar confusa para los Países Miembros. La Comisión propuso la siguiente definición a la consideración de la Comisión del Código:

«*Autoridad Competente*: designa la *Autoridad Veterinaria* o cualquier otra autoridad estatal que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria, la autorización o licencia de comercialización de los *Productos medicinales veterinarios*, y las demás normas y recomendaciones del *Código Terrestre* y del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE en todo el territorio del país».

En consecuencia, la Comisión Científica propuso también una definición de “Productos medicinales veterinarios” (*Veterinary Medicinal Products*) para la consideración de la Comisión del Código para su inclusión en el glosario. El resto de los términos fue aprobado para ser incluido en la introducción del Capítulo 6.6.

La resistencia a los antimicrobianos ha sido identificada como una prioridad en los acuerdos tripartitos FAO/OMS/OIE basándose en las recomendaciones de varias conferencias y reuniones internacionales sobre el tema de Una Sola Salud. La Comisión tomó nota de las últimas actividades llevadas a cabo por la OIE sobre este tema, incluido el compromiso de los centros colaboradores y los seminarios de formación de los puntos focales, que han dado buenos resultados con un incremento de la tasa de respuestas a los cuestionarios a los países sobre el mismo tema y un incremento de la visibilidad de la OIE en las conferencias relacionadas con el tema. La OIE ha dedicado recientemente un número de la *Revista científica y técnica* a la resistencia a los antimicrobianos y está organizando la Conferencia Mundial sobre el Uso Responsable y Prudente de los Agentes Antimicrobianos en París, del 13 al 15 de marzo de 2013.

La Comisión Científica encomió el trabajo del Grupo *ad hoc* y aprobó su informe, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas.

El informe del Grupo *ad hoc* se adjunta como [Anexo 6](#).

3.4. Grupo *ad hoc* sobre enfermedades de las abejas melíferas: 10-12 de julio de 2012

La Comisión tomó nota del trabajo del Grupo *ad hoc* sobre enfermedades de las abejas melíferas y examinó el informe de su reunión del 10-12 de julio de 2012. El Grupo *ad hoc* había finalizado los Capítulos 9.1 a 9.6 del Código Terrestre, incluida la armonización de los términos, la definición de “mercancías inocuas” en los artículos específicos y el desarrollo de una introducción general sobre las enfermedades de las abejas melíferas, que se añadió como anexo al informe. Además, el Grupo *ad hoc* había discutido si se incluían o no todas las enfermedades de las abejas melíferas según los nuevos criterios en el Capítulo 1.2 y había decidido no añadir nuevas enfermedades ni suprimir ninguna enfermedad de la lista. La Comisión aprobó el informe y pidió que la OIE se mantuviese sensibilizada sobre las cuestiones ligadas a las enfermedades de las abejas melíferas que podrían hacer necesaria otra reunión del Grupo *ad hoc*, en especial en relación con la seguridad y la inocuidad de los alimentos. La Secretaría del Grupo *ad hoc* evocó que se habían sentado buenas relaciones con *Apimondia* y los Laboratorios de Referencia de la OIE sobre las enfermedades de las abejas melíferas y su compromiso de informar a la OIE de cualquier novedad o necesidad de acción en lo tocante a las enfermedades de las abejas melíferas.

El informe del Grupo *ad hoc* se adjunta como [Anexo 7](#).

3.5. Grupo *ad hoc* sobre la evaluación de estatus sanitario de fiebre aftosa de los Países Miembros: 3- 5 de julio de 2012

El Grupo estaba encargado de revisar el Capítulo 8.5 del *Código Terrestre* sobre la fiebre aftosa, simplificar el lenguaje para ofrecer más claridad y asegurar la compatibilidad con el cuestionario que acompaña la solicitud de reconocimiento del estatus zoosanitario oficial. El Grupo había iniciado la revisión del capítulo en su reunión de enero de 2012, y en su informe de julio de 2012, ha presentado el trabajo completado hasta la fecha a la consideración de la Comisión.

El representante del Grupo *ad hoc* informó a la Comisión de que el Grupo había discutido exhaustivamente el Capítulo 8.5, artículo por artículo, y presentó a la Comisión un informe pormenorizado y muy completo con todos los argumentos científicos racionales que apoyan las decisiones del Grupo. El Grupo pudo revisar el capítulo entero, con excepción de los artículos sobre la vigilancia. La Comisión apoyó la propuesta del Grupo *ad hoc* de que los artículos restantes sobre la vigilancia de la fiebre aftosa fuesen presentados al Grupo *ad hoc* sobre epidemiología, cuya próxima reunión se celebraría antes de la siguiente reunión del Grupo *ad hoc* sobre fiebre aftosa. Se convino igualmente que un miembro del Grupo *ad hoc* sobre fiebre aftosa asistiría a la reunión del Grupo *ad hoc* sobre epidemiología con el fin de garantizar una coherencia en el enfoque de revisión del capítulo. Se recomendó también invitar a un miembro del Grupo de trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes a asistir a la reunión del Grupo *ad hoc* sobre epidemiología con el fin de garantizar que se tuviesen en cuenta los aspectos de la fauna silvestre y los tocantes a la relación animales silvestres-animales domésticos en términos de vigilancia de la fiebre aftosa, o que se le consultara en caso de que no pudiese asistir a la reunión debido al plazo de notificación tan corto.

La Comisión decidió también que el texto del informe del Grupo *ad hoc* que explica los motivos de las modificaciones en el Capítulo 8.5 se suprimiera del informe actual para incluirlo en el informe de la reunión de octubre del Grupo *ad hoc* de modo que coincida con la posible distribución del texto a los Países Miembros por la Comisión del Código después de su próxima reunión en febrero de 2013.

Se había recibido una carta de las naciones miembros del cuadrilátero (Australia, Nueva Zelandia, Canadá y los Estados Unidos de América) con noticias de una revisión bibliográfica que concluía que los periodos de espera para recuperar el estatus en un país o zona previamente libres sin vacunación tras haber utilizado la vacunación para vivir podían reducirse de 6 a 3 meses. La Comisión tomó nota y reconoció esta contribución. El Grupo *ad hoc* discutirá estas propuestas durante la revisión del capítulo en curso.

La Comisión expresó su satisfacción al Grupo por el excelente informe y el trabajo realizado hasta entonces. Las contribuciones finales del Grupo *ad hoc* se examinarán en la reunión de la Comisión en febrero de 2013, tras lo cual, el documento se transmitirá a la Comisión del Código para su examen ulterior.

Solicitud de Bulgaria para el restablecimiento de su estatus de país libre de fiebre aftosa sin vacunación

La Comisión discutió la evaluación y recomendaciones del Grupo *ad hoc* sobre la solicitud de Bulgaria para el restablecimiento de su estatus de “país libre de fiebre aftosa donde no se aplica la vacunación”, tras la contención exitosa de la enfermedad después que se suspendiera el estatus oficial el 7 de enero de 2011 como consecuencia de un brote de fiebre aftosa en la aldea de Kostî (provincia de Burgas).

La Comisión apoyó la recomendación y decidió restablecer el estatus de Bulgaria como País Miembro libre de fiebre aftosa donde no se aplica la vacunación, conforme al mandato confiado a la Comisión por la Resolución n° 25 en la 80ª Sesión General de la OIE. Después se redactó una carta a este efecto dirigida al Delegado para informarle de la decisión de la Comisión y pedirle que se mantenga informada a la Comisión de cualquier modificación ulterior en la epidemiología de la fiebre aftosa en Bulgaria, en especial en lo que se refiere a la interfaz entre el ganado y la fauna silvestre. También se publicará un aviso en el sitio web de la OIE.

El informe del Grupo *ad hoc* con las modificaciones se adjunta como Anexo 8.

■ Reuniones previstas de los grupos *ad hoc*: revisión de los temarios y fechas propuestos

La Comisión discutió y revisó las prioridades y temarios para las reuniones de los siguientes Grupos *ad hoc* previstas para 2012/2013:

3.6. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de riesgo de los Países Miembros respecto de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB): 11-13 de septiembre de 2012 y 27-30 de noviembre de 2012

La Comisión pidió que el Grupo *ad hoc* de EEB se reuniera en septiembre de 2012, además de su reunión de noviembre, para considerar la aplicación del modelo de vigilancia BSurvE en relación con la situación de los Países Miembros con una población pequeña de ganado bovino. Los autores del modelo BSurvE habían emitido una opinión para facilitar la discusión del Grupo. La Comisión invitó también al Grupo a considerar la revisión de los artículos de vigilancia del Capítulo 11.5 del *Código Terrestre* en lo referente a las poblaciones pequeñas de ganado bovino.

La petición de un País Miembro de que se revise la importancia de los casos atípicos de EEB en relación con el estatus zoonosanitario oficial del país se añadió al temario del Grupo para la reunión en septiembre de 2012.

Hasta la fecha, se habían recibido las solicitudes de evaluación de tres países, y dadas las discusiones sobre la minuciosidad de la evaluación y a fin de evitar una sobrecarga de trabajo del grupo *ad hoc* en su reunión de noviembre, la Comisión recomendó prolongar la reunión de noviembre un día más y distribuir los expedientes a todos los miembros del Grupo *ad hoc* con antelación para una lectura preliminar. Estos expedientes serán evaluados en detalle en la reunión de noviembre del Grupo *ad hoc*.

3.7. Grupo *ad hoc* sobre epidemiología: 2-4 de octubre de 2012

Se discutieron el proyecto de mandato y el proyecto de temario. La Comisión acordó que el énfasis principal del Grupo para la reunión de octubre de 2012 se pondría en la revisión de los artículos sobre la vigilancia del Capítulo 8.5 (fiebre aftosa) del *Código Terrestre* (véase el párrafo 3.5 para más detalles). La siguiente prioridad será finalizar la *Guía de vigilancia sanitaria de los animales terrestres* (véase el párrafo 3.1 para más detalles).

3.8. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus zoonosanitario de fiebre aftosa de los Países Miembros respecto: 9-12 de octubre 2012

La Comisión tomó nota de que la Sede de la OIE había recibido varias solicitudes de los Países Miembros para el reconocimiento oficial de su estatus respecto a la fiebre aftosa y la validación de los programas nacionales de control de esta enfermedad. Como el mismo Grupo *ad hoc* tenía que finalizar la revisión del Capítulo 8.5, se decidió pedir al Director General que convocara una reunión adicional del Grupo en diciembre de 2012 para completar el examen de solicitudes de reconocimiento de estatus zoonosanitario de los Países Miembros.

3.9. Grupo de trabajo sobre enfermedades de los animales salvajes: 12-15 de noviembre de 2012

La Comisión consideró las propuestas de proyecto de temario presentadas por el Presidente del Grupo. Los temas prioritarios de discusión del Grupo de trabajo identificados por la Comisión fueron la integración en el modelo PVS de los temas relacionados con la fauna silvestre y la consideración del proyecto de texto de vigilancia de la fauna silvestre que se podría compartir, si estuviera disponible, con el Grupo *ad hoc* sobre epidemiología.

Otros temas podrían añadirse al temario tras una reunión de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) en la República de Corea en septiembre de 2012.

3.10. Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos: 8-11 de enero de 2013

Los comentarios de los Países Miembros sobre el Capítulo 6.10 debían examinarse y finalizarse la actualización de la lista de agentes antimicrobianos veterinarios importantes. A raíz del comentario de los Países Miembros de tener en cuenta de una mejor manera los patógenos pertinentes para la sanidad animal en el Capítulo 6.7 del *Código Terrestre*, aprobado en mayo de 2012, la Comisión recomendó que se consultara a un miembro del Grupo *ad hoc* de epidemiología cuando este punto fuera discutido.

3.11. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus zoonosanitario de la perineumonía contagiosa bovina de los Países Miembros : 9-10 de enero de 2013

La última solicitud de reconocimiento de estatus se recibió hace casi 2 años. La Comisión recomendó que si este año se recibían tan solo una o dos solicitudes, el Grupo *ad hoc* las evaluase por vía electrónica, con lo que no habría necesidad de reunión presencial de este Grupo.

3.12. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus zoonosanitario de peste equina de los Países Miembros: 15-17 de enero de 2013

La Comisión pidió que el Grupo *ad hoc* examine los comentarios formulados por los Países Miembros durante la 80ª Sesión General y las solicitudes recibidas para el reconocimiento del estatus oficial de la peste equina.

Considerando la necesidad de establecer por primera vez una lista básica de Países Miembros que pueden acceder al estatus *históricamente libre* de peste equina, la Comisión recomendó que el Departamento Científico y Técnico prepare una carta para su firma por el Director General con objeto de invitar a los Países Miembros que así lo deseen a solicitar el reconocimiento de la libertad histórica sobre la base de los requisitos del Capítulo 1.4, artículo 1.4.6, del *Código Terrestre*. Estas solicitudes podrían basarse en una misiva similar a los Delegados que se usó para establecer una lista de Países Miembros *históricamente libres* de peste bovina. Las solicitudes a la OIE deben presentarse con suficiente antelación a la fecha de reunión del Grupo *ad hoc* a fin de que el Grupo pueda compilar una lista básica de Países Miembros *históricamente libres* de peste equina para someterla a la consideración de la Comisión y a la aprobación de la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE en la 81ª Sesión General.

3.13. Grupo *ad hoc* sobre brucelosis: 9-11 de enero de 2013

La principal prioridad del Grupo *ad hoc* debe ser considerar la petición de los Países Miembros de facilitar capítulos separados del *Código Terrestre* sobre la brucelosis con respecto a las especies pertinentes. Un miembro de cada una de las Comisiones, Científica y del Código, asistiría a la reunión para brindar orientación al Grupo. La Comisión sugirió que también se invite a asistir a la reunión del Grupo *ad hoc* a un miembro del Grupo de trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes.

3.14. Grupo *ad hoc* sobre peste de pequeños rumiantes: 27-29 de noviembre de 2012

La finalización de una revisión de este capítulo del Código Terrestre fue identificada por la Comisión como una prioridad, especialmente porque está relacionada con el enfoque futuro de esta enfermedad para el eventual reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario y un programa de erradicación mundial. La principal prioridad del Grupo *ad hoc* debe ser considerar los comentarios tanto de la Comisión Científica como de la Comisión del Código para revisar la lista de especies susceptibles propuesta en el primer proyecto de capítulo del *Código Terrestre* modificado, así como los aspectos relativos al comercio seguro de mercancías y la vigilancia de la peste de pequeños rumiantes. Los representantes de ambas Comisiones asistirán a la reunión del Grupo *ad hoc* para brindar orientación a los miembros del Grupo.

3.15. Grupo *ad hoc* sobre reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de peste porcina clásica: 16-18 de octubre 2012

En la discusión entre los Presidentes de la Comisión Científica y de la Comisión del Código y el Director General en mayo de 2012, se decidió reexaminar el proyecto de capítulo modificado propuesto por el Grupo *ad hoc* y utilizar el capítulo actual del *Código Terrestre* como texto de base complementado con un cuestionario y directrices de vigilancia específicas que estipulen los requisitos de las solicitudes de los Países Miembros de reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario. La Comisión sugirió que se invite a un miembro del Grupo de trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes a asistir a la reunión del Grupo *ad hoc*. A la reunión asistirán representantes de las Comisiones Científica y del Código para brindar orientación al Grupo *ad hoc*.

■ Grupos *ad hoc* propuestos: priorización del trabajo y proyecto de mandato

Se identificó la necesidad de considerar en el futuro los siguientes Grupos *ad hoc* potenciales en el programa de trabajo de la Comisión:

3.16. Grupo *ad hoc* sobre muermo: tras la reunión de la Comisión Científica en febrero de 2013

La Comisión decidió que el objetivo de este Grupo sería revisar el capítulo actual del *Código Terrestre* y considerar la posibilidad del reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario. Sin embargo, la Comisión también tomó nota de las recomendaciones de la Conferencia Regional sobre el Muermo celebrada en Dubái del 23 al 25 de abril de 2012 y de la ausencia de solicitudes de reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de muermo.

3.17. Grupo *ad hoc* sobre fiebre del Valle del Rift: enero-febrero de 2013

La Comisión reconoció la necesidad de revisar el capítulo actual en vista de la nueva información científica.

3.18. Grupo *ad hoc* sobre enfermedades de los équidos

La Comisión considerará la constitución de un Grupo *ad hoc* en función de la información ulterior recibida tras la reunión de los expertos en el movimiento internacional de caballos.

3.19. Grupo *ad hoc* sobre enfermedad vesicular porcina

El Grupo *ad hoc* sobre notificación de enfermedades ha propuesto suprimir esta enfermedad de la lista. La Comisión examinará nuevamente este capítulo en función de la decisión de los Países Miembros en la 81ª Sesión General.

3.20. Grupo *ad hoc* sobre armonización de los capítulos del *Código Terrestre* que tratan de la lengua azul, la peste equina y la enfermedad hemorrágica epizoótica

La Comisión identificó la posibilidad de incluir este tema en su programa de trabajo tras la reunión de febrero de 2012.

3.21. Grupo *ad hoc* sobre tuberculosis

En una reunión conjunta de la Comisión Científica y la Comisión del Código en 2011, se había identificado como prioridad la revisión del capítulo actual del *Código Terrestre*. Se convocará un Grupo *ad hoc* para que inicie el trabajo sobre el capítulo justo después de la reunión de la Comisión en febrero de 2013. La Comisión tomó nota de que se había recibido una solicitud para evaluar los tests DIVA¹ para la vacunación contra la tuberculosis. Como la vacunación de bovinos contra la tuberculosis no ha sido aprobada oficialmente por la OIE, la Comisión recomendó que este asunto fuese discutido en detalle por los expertos a quienes se confiará la revisión de los capítulos del *Código Terrestre* sobre la tuberculosis.

3.22. Grupo *ad hoc* sobre síndrome respiratorio y reproductivo porcino

Se han recibido varias peticiones de Países Miembros para desarrollar un capítulo sobre el síndrome respiratorio y reproductivo porcino. Habida cuenta de los criterios recientemente adoptados para la inscripción en la lista de enfermedades, el Grupo *ad hoc* sobre notificación de enfermedades había decidido mantener el síndrome respiratorio y reproductivo porcino como enfermedad de declaración obligatoria a la OIE. La Comisión estuvo de acuerdo con esta decisión y examinó el informe del Grupo *ad hoc* sobre síndrome respiratorio y reproductivo porcino que se reunió por última vez en junio de 2008. En esa fecha, el Grupo había aducido los siguientes motivos para no desarrollar un capítulo específico del *Código Terrestre*:

1. La enfermedad estaba propagada a escala mundial;
2. La falta de un marcador de diagnóstico para predecir con exactitud la virulencia de un aislado;
3. La variación en las capacidades o recursos de laboratorio de diagnóstico entre los países y dentro de los países;
4. La falta de enfoque o historial normalizado de éxito en la erradicación del síndrome respiratorio y reproductivo porcino de los países endémicos.

La Comisión decidió pedir al presidente del Grupo *ad hoc* de 2008 que consulte con los demás miembros del Grupo y también pidió la opinión a un experto de la OIE en análisis del riesgo del síndrome porcino asociado a las importaciones para determinar si los argumentos expuestos previamente por el Grupo seguían siendo válidos. Una vez recibida la respuesta de los expertos, la Comisión examinaría las peticiones de los Países Miembros.

3.23. Grupo *ad hoc* sobre fiebre Q

Tras la petición de un País Miembro de que se desarrolle un capítulo del *Código Terrestre* que trate de la fiebre Q, la Comisión prefirió discutir este tema más detenidamente en su próxima reunión en febrero de 2013.

3.24. Grupo *ad hoc* sobre monitoreo posvacunación de la fiebre aftosa

Tras las discusiones sobre este tema (véase el párrafo 8.4), la Comisión decidió pedir al Director General que constituya un Grupo *ad hoc* para que se encargue del tema. El Grupo debería reunirse en enero o febrero de 2013.

¹ DIVA: Diferenciación de los animales infectados de los vacunados

4. Otros temas de interés sometidos a consideración de la Comisión

4.1. Comité Asesor Mixto FAO/OIE sobre Peste Bovina

La Comisión tomó nota de que por decisión común de la OIE y la FAO se había establecido un Comité Asesor Mixto FAO/OIE sobre post-erradicación de la peste bovina, que se reunió por primera vez en junio de 2012 en Roma. La Comisión examinó el informe de esta reunión y tomó nota de los planes de acción futura del Comité. También tomó nota de la Resolución n° 33 de la 80ª Sesión General que urge a la OIE a acelerar el proceso a través de las Comisiones Especializadas para la aprobación del capítulo revisado del *Código Terrestre* sobre la peste bovina.

La Comisión tomó nota de las acciones emprendidas por el Comité sobre la retención del virus y observó que 40 de 50 laboratorios ya habían confirmado que tenían virus de peste bovina o muestras que podían contener el virus. Sin embargo, este número puede ser mucho más alto.

La Comisión examinó y comentó las contribuciones de los expertos del Comité sobre el proyecto de capítulo de la peste bovina así como sobre el cuestionario que se haría circular a todos los Países Miembros para determinar las acciones tomadas para la retención del virus. Los comentarios de la Comisión se transmitieron a la Comisión del Código para el tratamiento ulterior del capítulo del *Código Terrestre*. La Comisión también pidió que el cuestionario se presente a la Comisión de Normas Biológicas para recabar sus comentarios.

La Comisión concluyó que aunque no se dispone aún de un plan internacional de emergencia contra la peste bovina, el proyecto de capítulo podría hacerse circular a los Países Miembros para que lo comenten con objeto de poner en marcha el proceso para la adopción eventual del capítulo tal como se pide en la Resolución n° 33.

4.2. Grupo *ad hoc* sobre notificación de enfermedades animales y agentes patógenos

La Comisión tomó nota de los resultados de la reunión del Grupo *ad hoc* y observó con satisfacción el trabajo conducido por el Grupo para describir la aplicación de las nuevas normas de inclusión en la lista de enfermedades de declaración obligatoria a la OIE en un formato de trabajo esquemático y fácil de usar, para revisar la lista existente y para presentar las razones para la supresión de algunas enfermedades de la lista. Aunque la Comisión estaba en general de acuerdo con las recomendaciones del Grupo *ad hoc*, tenía dudas sobre la supresión propuesta de las siguientes enfermedades de la lista:

- *Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo*: Se indicó que las pruebas serológicas de detección en los animales estaban actualmente en estudio para esta importante enfermedad zoonótica, lo que debía tomarse en consideración. También se disponía de una prueba PCR para el diagnóstico de esta enfermedad.
- *Encefalomiелitis por virus Nipah*: Debido al grave impacto zoonótico de la enfermedad, la Comisión pidió al Grupo *ad hoc* que reconsiderara su decisión de suprimir la enfermedad de la lista.

4.3. Tratamientos de reducción de riesgos zoonitarios en las importaciones de tripas de animales

La Comisión tomó nota de una comunicación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) sobre este tema y observó que las recomendaciones de la EFSA ya se habían incorporado en los artículos pertinentes del Capítulo 8.5 durante la revisión del capítulo sobre la fiebre aftosa.

4.4. Opinión sobre el riesgo de introducción del síndrome respiratorio y reproductivo porcino en un país libre (*small vs. negligible*)

La Comisión tomó nota de la discrepancia en el uso de los términos “bajo riesgo” (*small*) y “riesgo insignificante” (*negligible*) que aparecen en los diferentes textos que se refieren al análisis del riesgo de introducción del síndrome respiratorio y reproductivo porcino en un país libre, e indicaron que, para mantener la coherencia, la terminología del análisis cualitativo del riesgo asociado a las importaciones debía seguir, en lo posible, el manual de la OIE *Handbook on Import Risk Analysis* (tomo 1).

4.5. Reivindicación de nuevos serotipos del virus de la lengua azul

La Comisión tomó nota de la información suministrada de que el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV) no era responsable de la clasificación y nomenclatura de los taxones por debajo del rango de la especie. Tal como se precisa en el sitio web del ICTV, “la clasificación y designación de serotipos, genotipos, cepas, variantes y aislados de especies víricas es la responsabilidad de los grupos de especialistas internacionales reconocidos”. La Comisión examinó la publicación que reivindica la detección de un nuevo serotipo BTV-26 y, siguiendo la opinión de un experto, decidió que se necesitaban más pruebas serológicas justificativas antes de añadir nuevos serotipos a la gama existente de virus de lengua azul.

4.6. Vigilancia básica de la gripe

La Comisión tomó nota de la sugerencia de vigilancia mundial de las aves silvestres y la propuesta del Grupo de trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes de reunir a quienes trabajan en la vigilancia de las aves silvestres para crear una red de actividades de vigilancia. Sin embargo, se necesitaría una financiación para las reuniones anuales. La Comisión decidió que no era aconsejable establecer una red de vigilancia de este tipo fuera de las iniciativas existentes de la red OFFLU y que dicho Grupo de vigilancia propuesto podría funcionar de modo similar al grupo existente sobre la vigilancia de la gripe porcina. Además, se recomendó que el tema se discutiera con más detalle en el seno del Comité Director de la Red OFFLU.

4.7. Iniciativa de hermanamiento de los Laboratorios Veterinarios de la OIE

La Comisión tomó nota con satisfacción de los avances en esta iniciativa y del número de proyectos completados de hermanamiento, así como de los laboratorios que han sido aliados exitosos en un proceso de hermanamiento y que postularían hoy al estatus de laboratorio de referencia de la OIE.

5. Centros colaboradores

La Comisión recibió una solicitud revisada del Delegado de Cuba para la designación de un Centro Colaborador tras la petición hecha en la reunión de la Comisión de febrero de 2012 de que el país solicitante debía ser más claro para que la Comisión pudiera evaluar la solicitud, y que el País Miembro debía proponer un nombre apropiado para el Centro Colaborador previsto a fin de evitar una duplicación de mandatos dentro de la región en cuestión.

Después de considerar la información adicional suministrada por el País Miembro, la Comisión decidió que el nombre propuesto no reflejaba en todos los aspectos el trabajo actualmente realizado en el Centro. La Comisión propuso que el Delegado considerase modificar el nombre a “Centro Colaborador para la reducción de desastres zoonosarios en el Caribe” con el fin de que sea un fiel reflejo de las actividades del Centro. Para que la Comisión pudiera efectuar una evaluación más documentada de la solicitud, se pidió también que además de modificar el nombre propuesto, se facilitase más información sobre los objetivos del Centro Colaborador previsto. Esta información podría ser evaluada en la reunión de la Comisión en febrero de 2013 para formular una recomendación al Consejo de la OIE.

6. Enlace con otras Comisiones

■ Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código)

6.1. Asuntos remitidos a la Comisión Científica por la Comisión del Código

- a) *Comentarios de los Países Miembros sobre el capítulo del Código que trata de la lengua azul*: La Comisión examinó los comentarios y transmitió el capítulo con sus comentarios incluidos en el texto a la consideración de la Comisión del Código.
- b) *Petición de un País Miembro de incluir un nuevo capítulo del Código Terrestre sobre el síndrome respiratorio y reproductivo porcino*: Véase el párrafo 3.22 arriba. La respuesta de los expertos se compartirá con la Comisión del Código para evaluar la necesidad de un nuevo capítulo del Código.
- c) *Comentario de un País Miembro sobre la compartimentación para la enfermedad de Aujeszky*: La Comisión consideró la petición del País Miembro y decidió que los requisitos estipulados en el capítulo actual del Código Terrestre satisfacían las necesidades planteadas por el Delegado.

- d) Comentario de un País Miembro sobre la zonificación para la rabia: La Comisión examinó la petición y decidió que, en el caso del País Miembro que solicitaba la zonificación, se refería a la zonificación de islas que no son parte del continente. En tal caso, la zonificación no plantearía problemas mayores siempre que no implicase a la fauna silvestre y que hubiese un control suficiente de los movimientos de animales de compañía a la isla. No obstante, la aplicación de zonificación para la rabia en el continente no sería tan sencilla, ya que implicaba el control del movimiento de animales de compañía, ganado y también fauna silvestre, que no era posible controlar en todas las circunstancias. Siguiendo la opinión de los expertos encargados de elaborar el capítulo modificado aprobado en la 80ª Sesión General, la Comisión no halló justificación científica para modificar el texto actual del *Código Terrestre* de modo que incluya una disposición de zonificación para la rabia que pueda aplicarse uniformemente a todos los Países Miembros.
- e) Comentarios de un País Miembro sobre los requisitos de los análisis para la certificación de la rabia: El Departamento Científico y Técnico de la OIE transmitirá la petición del País Miembro a un Laboratorio de Referencia de la OIE para la rabia con objeto de recabar la opinión de un experto.
- f) Comentarios de un País Miembro sobre el capítulo del Código Terrestre que trata de la peste equina : La Comisión examinó el comentario de un País Miembro de que se contemple un requisito más flexible para aplicar el estatus de “históricamente libre” de peste equina. La Comisión decidió que los requisitos descritos en el Artículo 1.4.6 del *Código Terrestre* eran aplicables a todas las enfermedades respecto a las cuales se puede reconocer un estatus de “históricamente libre” y no añadió otros requisitos para la peste equina. La petición de un País Miembro de considera la disposición de residencias temporales de caballos usadas para las competiciones internacionales equinas se enviarían al Grupo *ad hoc* sobre enfermedades de los équidos para su consideración en su reunión de enero de 2013.
- g) Comentarios de un País Miembro sobre el capítulo del Código Terrestre que trata de la arteritis viral equina: El Departamento Científico y Técnico transmitirá la petición del País Miembro a un Laboratorio de Referencia de la OIE para la arteritis viral equina, tras lo cual se tomará una decisión sobre la posible revisión del texto del capítulo en el *Código Terrestre* con respecto a los análisis de detección de la enfermedad en los potros y la transmisión del virus por medio de los embriones.
- h) Informe del Grupo ad hoc sobre parásitos zoonóticos: La Comisión tomó nota de que se había revisado el capítulo del *Código Terrestre* sobre la triquinosis y expresó su satisfacción de que se hubiese adoptado un nuevo enfoque más accesible en el texto propuesto.
- i) Comentarios de un País Miembro sobre el muermo: El Grupo *ad hoc* sobre notificación de enfermedades había propuesto la supresión de esta enfermedad de la lista, por lo tanto, la Comisión resolvió no considerar los comentarios del País Miembro hasta que se tome una decisión en la 81ª Sesión General.
- j) Comentarios de un País Miembro sobre los capítulos revisados del Código Terrestre que tratan de la resistencia a los antimicrobianos: Véase el párrafo 3.10 arriba.

6.2. Discusiones entre la Comisión Científica y el Presidente de la Comisión del Código

La Comisión sostuvo discusiones fructíferas con el Dr. Alex Thiermann, Presidente de la Comisión del Código. Se informó al Dr. Thiermann de las discusiones y decisiones de la Comisión Científica sobre temas recogidos en este informe. También se aclararon los temas relacionados con los comentarios y el proceso a seguir en la transmisión de los documentos a la Comisión del Código. Para facilitar la comunicación entre las dos Comisiones sobre el trabajo en curso, se ha incluido en el informe de la Comisión Científica un cuadro de síntesis de las decisiones y acciones de la Comisión Científica relativas a los capítulos del *Código Terrestre* en forma de anexo (véase el [Anexo 9](#)).

■ Comisión de Normas Biológicas

6.3. Asuntos remitidos por la Comisión de Normas Biológicas a la Comisión Científica

Tuberculosis: opinión sobre el uso de la estrategia DIVA para la tuberculosis bovina: Véase el párrafo 3.21 arriba.

7. Misiones en los Países Miembros conducidas por la Comisión Científica

7.1 Misión en Venezuela

El Presidente de la Comisión informó a los miembros sobre la misión en Venezuela que se realizó del 30 de abril al 4 de mayo de 2012. Se indicó que la misión podía ser considerada como un éxito para el reconocimiento de la necesidad de una cooperación regional y la sensibilización del País Miembro sobre los requisitos para pasar eventualmente al estatus de zona libre y país libre de fiebre aftosa. Las conclusiones de la misión de expertos también se compartieron con los participantes en la reunión de la Comisión Sudamericana para la Lucha contra la Fiebre Aftosa (COSALFA), celebrada en Asunción, Paraguay, del 6 al 11 de mayo de 2012. En la víspera de la 80ª Sesión General, se sostuvo una reunión con los Delegados sudamericanos en la que se compartieron también las conclusiones de las visitas de las misiones de expertos de la Comisión en la región andina. Se esperaba que se concertara un acuerdo similar al exitoso acuerdo de lucha contra la fiebre aftosa en la región del Mercosur encaminado a intensificar la cooperación regional en la región andina para el control y erradicación de la fiebre aftosa.

7.2. Misión de evaluación de la aplicación de medidas de control para prevenir la introducción del virus de la fiebre aftosa

El Presidente de la Comisión presentó un informe sobre la misión conducida del 20 al 24 de agosto de 2012 por un grupo de expertos en un País Miembro, conforme al mandato confiado por la Resolución n° 22 de la 76ª Sesión General para verificar la aplicación e implantación de las medidas de lucha contra la fiebre aftosa con objeto de prevenir la introducción del virus en una zona propuesta como libre de la enfermedad. Las conclusiones de la misión se comunicarán al Delegado mediante una misiva del Director General de la OIE.

7.3. Misión propuesta de monitoreo del cumplimiento de los requisitos del *Código Terrestre* para conservar el estatus oficial de libre de fiebre aftosa

Tras las decisiones previas de la Comisión, se decidió proponer al Director General de la OIE que conduzca una visita a algunos Países Miembros seleccionados en la región del África Meridional que tienen un estatus oficial de libre de fiebre aftosa, para evaluar la aplicación de las medidas de control que garantizan el mantenimiento de su estatus libre de enfermedad. La misión se llevaría a cabo durante el primer trimestre de 2013.

8. Conferencias, seminarios y reuniones

La Comisión tomó nota del resultado de las siguientes reuniones:

■ Fiebre aftosa

8.1. Alianza Mundial de Investigación de la Fiebre Aftosa (Parque Nacional Kruger, Sudáfrica, 17-19 de abril de 2012)

Sin comentarios.

8.2. Reuniones de la EuFMD y del GF-TADs

La Comisión recomendó que un experto del Departamento Científico y Técnico de la OIE asistiera a las reuniones de la EuFMD así como a las reuniones relativas al monitoreo posvacunación de la fiebre aftosa para dar cuenta a la Comisión, ya que en estas reuniones se solían discutir temas relacionados con el trabajo y mandato de la Comisión sin que se enviase otra comunicación al Departamento Científico y Técnico o a la Comisión Científica.

8.3. Conferencia mundial OIE/FAO sobre la fiebre aftosa (Bangkok, Tailandia, 26-28 de junio de 2012)

La Comisión tomó nota de los resultados y recomendaciones de esta exitosa conferencia celebrada en Bangkok, Tailandia, del 26 al 28 de junio de 2012, para deliberar sobre las futuras acciones en relación con la estrategia mundial OIE/FAO de lucha contra la fiebre aftosa.

8.4. Monitoreo posvacunación de la fiebre aftosa

La Comisión fue informada de los avances de esta iniciativa en el marco de la red OIE/FAO de Laboratorios de Referencia. También se le informó de una visita del personal de la FAO y de la OIE a Sudamérica con objeto de evaluar la solicitud de monitoreo posvacunación de la fiebre aftosa. Se reiteró que se trataba de una herramienta esencial en la lucha contra la enfermedad y que la OIE debía seguir las iniciativas a este respecto. La Comisión decidió pedir al Director General que convoque un Grupo *ad hoc* para que formule directrices de monitoreo posvacunación de la fiebre aftosa, a fin de ayudar en el proceso de producción de estas directrices. El Grupo debería incluir entre sus miembros un representante de la FAO, un miembro del Grupo *ad hoc* sobre epidemiología y un miembro de la Comisión de Normas Biológicas.

■ Muermo

8.5. Conferencia regional sobre el muermo (Dubái, Emiratos Árabes Unidos, 23-25 de abril de 2012)

La Comisión tomó nota del informe y las recomendaciones de esta Conferencia. Véase el párrafo 3.16 arriba.

9. Temas generales de discusión

9.1. Opinión sobre la distribución de informes de las reuniones de la Comisión Científica en formato Word a los Delegados

La Comisión discutió la petición transmitida por medio de la Sede de la OIE. Aunque la Comisión consideró que se trataba de un tema de gestión administrativa interna, indicó que la distribución de documentos en formato PDF se consideraba más segura. Sin embargo, no puso objeciones a la necesidad de algunos Países Miembros de recibir una versión no oficial de los informes en formato Word para su uso interno si lo solicitaban.

9.2. Programa de trabajo de la Comisión Científica

La Comisión elaboró un programa de trabajo actualizado y las prioridades para el periodo 2012/2013. En vista de la creciente carga de trabajo de la Comisión, se discutió la necesidad eventual de organizar una tercera reunión de la Comisión durante el año, o bien de prolongar la duración de la reunión de la Comisión en febrero de cada año. Sin embargo, los miembros decidieron que no era una necesidad inmediata y que este punto se discutiría cuando surgiera la necesidad. La propuesta de que la Mesa de la Comisión convocase una breve reunión de planificación, de ser posible, durante la Sesión General cada año, fue aprobada por la Comisión.

9.3. Fechas de las próximas reuniones de la Comisión Científica

Las fechas tentativas, sujetas a confirmación, de las reuniones para 2012/2013 serían:

4-8 de febrero de 2013 y 2-6 de septiembre de 2013.

.../Anexos

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES

París, 27-31 de agosto de 2012

Temario

1. **Aprobación del temario y designación del relator**
2. **Seguimiento de cuestiones abordadas en la 80ª Sesión General**

- 2.1. Comentarios generales y temas importantes
- 2.2. Infección por el virus de Schmallenberg
- 2.3. Seguimiento del tema técnico “Una Sola Salud”

3. **Grupos *ad hoc*:**

Informes de las reuniones pasadas de los Grupos *ad hoc* para su aprobación

- 3.1. Grupo *ad hoc* sobre epidemiología: 6-8 de marzo de 2012
- 3.2. Grupo de expertos en el movimiento y enfermedades de los équidos: 12-14 de marzo de 2012
- 3.3. Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos: 2-4 de julio de 2012
- 3.4. Grupo *ad hoc* sobre enfermedades de las abejas melíferas: 10-12 de julio de 2012
- 3.5. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus zoonosario de fiebre aftosa de los Países Miembros: 3- 5 de julio de 2012

Reuniones previstas de los grupos *ad hoc* y de los grupos de trabajo: revisión de los temarios y fechas propuestos

- 3.6. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de riesgo de encefalopatía esponjiforme bovina de los Países Miembros: 11-13 de septiembre y 27-30 de noviembre de 2012
- 3.7. Grupo *ad hoc* sobre epidemiología: 2-4 de octubre de 2012
- 3.8. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus zoonosario de fiebre aftosa de los Países Miembros: 9-12 de octubre de 2012
- 3.9. Grupo de trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes: 12-15 de noviembre de 2012
- 3.10. Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos: 4-6 de diciembre de 2012
- 3.11. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus zoonosario de perineumonía contagiosa bovina de los Países Miembros: 9-10 de enero de 2013
- 3.12. Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus zoonosario de peste equina de los Países Miembros: 15-17 de enero de 2013
- 3.13. Grupo *ad hoc* sobre brucelosis: 9-11 de enero de 2013
- 3.14. Grupo *ad hoc* sobre peste de pequeños rumiantes: 27-29 de noviembre de 2012
- 3.15. Grupo *ad hoc* sobre reconocimiento oficial del estatus zoonosario respecto de la peste porcina clásica: 16-18 de octubre de 2012

Grupos *ad hoc* propuestos: priorización del trabajo y proyecto de mandato

- 3.16. Grupo *ad hoc* sobre muermo
- 3.17. Grupo *ad hoc* sobre fiebre del Valle del Rift
- 3.18. Grupo *ad hoc* sobre enfermedades de los équidos
- 3.19. Grupo *ad hoc* sobre enfermedad vesicular porcina
- 3.20. Grupo *ad hoc* sobre armonización de los capítulos del *Código Terrestre* que tratan de la lengua azul, la peste equina y la enfermedad hemorrágica epizootica
- 3.21. Grupo *ad hoc* sobre tuberculosis
- 3.22. Grupo *ad hoc* sobre síndrome respiratorio y reproductivo porcino
- 3.23. Grupo *ad hoc* sobre fiebre Q
- 3.24. Grupo *ad hoc* sobre monitoreo posvacunación de la fiebre aftosa

4. Otros temas de interés

- 4.1. Comité Asesor Mixto FAO/OIE sobre peste bovina
- 4.2. Grupo *ad hoc* sobre notificación de enfermedades animales y agentes patógenos
- 4.3. Tratamientos de reducción de riesgos zoonosarios en las importaciones de tripas de animales
- 4.4. Opinión sobre el riesgo de introducción del síndrome respiratorio y reproductivo porcino en un país (*small vs. negligible*)
- 4.5. Reivindicación de nuevos serotipos del virus de la lengua azul
- 4.6. Vigilancia básica de la gripe
- 4.7. Iniciativa de hermanamiento de los Laboratorios Veterinarios de la OIE

5. Centros colaboradores de la OIE

6. Enlace con otras comisiones

Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres

- 6.1. Asuntos remitidos a la Comisión Científica por la Comisión del Código
- 6.2. Discusiones entre la Comisión Científica y el Presidente de la Comisión del Código

Comisión de Normas Biológicas

- 6.3. Asuntos remitidos a la Comisión Científica por la Comisión de Normas Biológicas

7. Misiones de la Comisión Científica

- 7.1. Misión en Venezuela
- 7.2. Misión de evaluación de la aplicación de medidas de control para prevenir la introducción del virus de la fiebre aftosa
- 7.3. Misión propuesta de monitoreo del cumplimiento de los requisitos del *Código Terrestre* para conservar el estatus libre de fiebre aftosa

8. Conferencias, seminarios y reuniones

Fiebre aftosa

- 8.1. Alianza Mundial de Investigación de la Fiebre Aftosa: Sudáfrica, 17-19 de abril de 2012
- 8.2. Reuniones de la EU-FMD y del GF-TADs
- 8.3. 2ª Conferencia mundial FAO/OIE sobre la fiebre aftosa: Bangkok, Tailandia, 26-28 de junio de 2012
- 8.4. Monitoreo posvacunación de la fiebre aftosa

Muermo

- 8.5. Conferencia regional: Dubái, 23- 25 de abril de 2012

9. Temas generales de discusión

- 9.1. Opinión sobre la distribución de informes de las reuniones de la Comisión Científica en formato Word a los Delegados
- 9.2. Programa de trabajo de la Comisión Científica
- 9.3. Fechas de la próxima reunión de la Comisión Científica

10. Aprobación del informe

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES
París, 27-31 de agosto de 2012

Lista de los participantes

MIEMBROS

Dr. Gideon Brückner (*Presidente*)

30 Schoongezicht
1 Scholtz Street
Somerset West 7130
SUDÁFRICA
Tel.: (27) 218 516 444
Celular: (27) 83 310 2587
gbruckner@gmail.com

Dr. Kris De Clercq (*Vicepresidente*)

Centre d'Etudes et de Recherches Vétérinaires
et Agrochimiques
Department of Virology
Section Epizootic Diseases
CODA-CERVA-VAR
Groeselenberg 99
B-1180 Ukkel
BÉLGICA
Tel.: (32-2) 379 0400
Kris.De.Clercq@coda-cerva.be

Dr. Yong Joo Kim (*Vicepresidente*)

Senior Researcher
Animal, Plant and Fisheries Quarantine and
Inspection Agency
175 Anyang-ro, Manan-gu
Anyang-si, Gyeonggi-do
COREA (REP. DE)
Tel.: (82 10) 32 75 50 10
kyjvet@korea.kr

Prof. Hassan Abdel Aziz Aidaros

Professor of Hygiene and Preventive
Medicine – Faculty of Veterinary Medicine
Banha University
5 Mossadak Street
12311 Dokki-Cairo
EGIPTO
Tel.: (2012) 22 18 51 66
haidaros@netscape.net

Dr. Sergio J. Duffy

Centro de Estudios Cuantitativos en Sanidad
Animal
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Rosario
Arenales 2303 - 5°
C1124AAK. Ciudad Autónoma de Buenos
Aires
ARGENTINA
Tel.: (54-11) 4824-7165
sergio.duffy@yahoo.com

Prof. Thomas C. Mettenleiter

Friedrich-Loeffler-Institute
Federal Research Institute for Animal Health
Südufer 10
17493 Greifswald
Insel Riems
ALEMANIA
Tel.: (49-38) 351 71 02
thomas.mettenleiter@fli.bund.de

SEDE DE LA OIE

Dr. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa adjunta
Departamento Científico y Técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dr. Marta Martínez Avilés

Veterinaria epidemióloga
Departamento Científico y Técnico
m.martinez@oie.int

Dr. Alessandro Ripani

Comisionado
Departamento Científico y Técnico
a.ripani@oie.int

Dr. Kiok Hong

Comisionado
Departamento Científico y Técnico
k.hong@oie.int

Dr. Bernardo Todeschini

Comisionado
Departamento Científico y Técnico
b.todeschini@oie.int

Dr. Laure Weber-Vintzel

Encargada del reconocimiento del
estatus zoonosario de los países
Departamento Científico y Técnico
l.weber-vintzel@oie.int

Resumen de las decisiones y acciones de la Comisión Científica acerca de los capítulos del Código Terrestre

Capítulos del código	Tema	Decisión o acción de la Comisión Científica (agosto 2012)
Glosario	Terminología de la vigilancia	Enviada a la Comisión del Código.
6.9.	Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria	Comentarios de los Países Miembros tratados por el Grupo <i>ad hoc</i> validados y transmitidos a la Comisión del Código. Propuesta de definición a añadir al glosario enviada a la Comisión del Código.
6.10	Evaluación del riesgo de resistencia a los antimicrobianos derivada del uso de antimicrobianos en los animales	Enviada al Grupo <i>ad hoc</i> sobre resistencia a los antimicrobianos
8.3.	Lengua azul	Comentarios de los Países Miembros respondidos y enviados a la Comisión del Código
8.3, 12.1	Armonización de los capítulos sobre la lengua azul, la peste equina y la enfermedad hemorrágica epizoótica	Añadida al programa de trabajo de la Comisión del Código de febrero de 2013
8.5.	Fiebre aftosa	Envío de la evaluación preliminar del trabajo efectuado por el Grupo <i>ad hoc</i> sobre fiebre aftosa a la Comisión del Código previsto en febrero de 2013
8.10	Rabia	Cuestión de certificación de la rabia remitida a un Laboratorio de Referencia de la OIE; la Comisión discutirá la respuesta en febrero de 2013
8.11	Fiebre del Valle del Rift	El Grupo <i>ad hoc</i> trabajará en ello (segunda parte en enero de 2013)
8.12	Peste bovina	Comentarios de la Comisión enviados a la Comisión del Código; comentarios del cuestionario enviados a la Comisión de Normas Biológicas para su consideración
8.15	Estomatitis vesicular	Propuesta de supresión de la lista pendiente de la decisión final de los Países Miembros
9.1-9.6.	Enfermedades de las abejas	Comentarios de los Países Miembros tratados por el Grupo <i>ad hoc</i> validados y enviados a la Comisión del Código
11.3, 14.1, 15.3	Brucelosis	Discusión entre las Comisiones del Código y Científica sobre cómo finalizar el capítulo. El Grupo <i>ad hoc</i> trabaja en ello.
11.6, 11.7	Tuberculosis	Añadido al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
12.1	Peste equina	Comentarios de los Países Miembros examinados y enviados a la reunión del Grupo <i>ad hoc</i> sobre peste equina que se celebrará en enero de 2013
12.9	Arteritis viral equina	Cuestión enviada al Laboratorio de Referencia de la OIE; la Comisión discutirá la respuesta en febrero de 2013
12.10	Muermo	Añadido al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
Varios	Enfermedades de los équidos	En espera de colaboración de la FEI para una acción futura. Añadidos al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
14.8	Peste de pequeños rumiantes	Grupo <i>ad hoc</i> sobre peste de pequeños rumiantes convocado para que examine los comentarios de las Comisiones Especializadas
14.9	Prurigo lumbar	Propuesta de supresión de la lista pendiente de la decisión final de los Países Miembros
15.2	Peste porcina clásica	Discusión entre las Comisiones del Código y Científica sobre cómo finalizar el capítulo. El Grupo <i>ad hoc</i> trabaja en ello.
15.4	Enfermedad vesicular porcina	Propuesta de supresión de la lista pendiente de la decisión final de los Países Miembros
X.X.	Nuevo capítulo sobre el síndrome respiratorio y reproductivo porcino	Añadido al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
X.X.	Nuevo capítulo sobre la fiebre Q	Añadido al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
X.X.	Nuevo capítulo sobre el control de las enfermedades	Nuevo capítulo enviado a la Comisión del Código para su distribución a los Países Miembros a fin de recabar sus comentarios. Versión web a publicar en el sitio web de la OIE.

Principios Generales del Control de las Enfermedades Animales

Artículo 4.x.1

Introduction and objectives

La finalidad de Capítulo es ayudar a los países a identificar prioridades, objetivos y la meta deseada para los planes de control sanitario tanto en situaciones endémicas como ante un foco o emergencia de enfermedad. Los programas de control sanitario se suelen establecer con miras a erradicar finalmente agentes patógenos a nivel de un país, una zona o un compartimento. Pese a que se trate de un enfoque deseable, las necesidades de los diferentes interesados pueden requerir una gama más amplia de resultados. Para algunas enfermedades, la erradicación puede no ser económica o prácticamente viable, y pueden ser necesarias opciones para mitigar duraderamente las consecuencias de las enfermedades. Es importante describir claramente los objetivos del programa, que pueden variar desde la simple mitigación de las consecuencias de las enfermedades hasta un control progresivo o la erradicación de la enfermedad. El presente Capítulo subraya la importancia de la valoración económica de las opciones de la intervención sanitaria al diseñar los programas, tomando en cuenta la efectividad, la viabilidad de la ejecución, los costes y los beneficios. Se trata de aportar un marco teórico que se pueda adaptar al contexto nacional y epidemiológico particular.

Se parte del principio que el país ha determinado sus propias prioridades de control sanitario y las presentes directrices deberían ayudar a los Países Miembros a desarrollar y aplicar programas específicos de sanidad animal que incluirán objetivos, políticas y estrategias adaptadas a toda la gama de necesidades del país. Los resultados específicos del proceso incluirán la motivación del programa de control sanitario, un objetivo y unas metas estratégicas, un plan de control y su aplicación

Las recomendaciones generales de este Capítulo pueden encontrarse con mayor detalle en los capítulos específicos por enfermedad. En el caso de ausencia de información específica acerca de los *programas oficiales de control*, los enfoques apropiados deberían estar basados en las recomendaciones de este Capítulo.

Artículo 4.x.2

Justificación del programa de control sanitario

El país deberá exponer claramente su justificación para establecer un programa de control sanitario. Además de a la sanidad animal, habrá que prestar atención a la salud pública, la inocuidad de los alimentos, la seguridad alimentaria, la diversidad biológica y los aspectos socioeconómicos.

La justificación de un programa de control sanitario incluirá un resumen de los conocimientos actuales sobre la situación epidemiológica del país, indicando informaciones detalladas sobre:

1. Descripción de la situación de la enfermedad
2. Descripción de las consecuencias de la enfermedad (sanidad animal y pública, inocuidad y seguridad alimentaria, impacto socioeconómico) y de su distribución entre los grupos de interés
3. Identificación, nivel de interés e implicación de los grupos de interés.

Artículo 4.x.3

Objetivo y metas del programa de control

La meta que se desea alcanzar con el programa deberá ser definido desde un principio. Aunque la erradicación ha sido tradicionalmente la meta de numerosos programas sanitarios, puede que no siempre sea posible alcanzarla en un plazo razonable o a un coste aceptable. La epidemiología de la enfermedad junto con la disponibilidad de herramientas técnicas, sin olvidar las consideraciones de carácter social, ambiental y económico, deberán determinar si la erradicación es posible o si resulta más adecuado apuntar al control de cierto nivel de prevalencia. Para algunas enfermedades o situaciones, el programa deberá poner su empeño en reducir las consecuencias sanitarias y económicas de la enfermedad. En otros casos, se podrá llegar a la conclusión de que el programa no es viable o rentable. Habrá que establecer objetivos e indicadores específicos para el éxito del programa. Un objetivo específico del programa podría ser, por ejemplo, el establecimiento de un compartimento o una zona exentas de la enfermedad. Un objetivo específico del programa podría ser por ejemplo el establecimiento de un compartimento o de una zona libre.

En la Tabla 1 figuran algunos factores que definen la meta del programa de control sanitario. Evaluar estos factores servirá de orientación para la planificación estratégica y la ejecución del programa.

<p>Factores biológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies afectadas - Estabilidad genética y diversidad del agente patógeno - Densidad de las especies susceptibles - Reservorio en fauna salvaje - Transmisión por vector - Transmisibilidad - Alcance actual de la enfermedad - Supervivencia en el medio ambiente - Portadores - Fácil reconocimiento clínico 	<p>Disponibilidad de herramientas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pruebas de diagnóstico - Vacunas - Tratamiento - Desinfectantes e insecticidas - Instalaciones para la eliminación
<p>Medidas de control</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de desplazamientos - Vacío sanitario/sacrificio/sacrificio preventivo - Restricciones de la importación/exportación - Zonas/compartimentos - Acreditación de rebaños - Aislamiento y cuarentena - Limpieza y desinfección - Control de vectores y reservorios - Tratamiento de productos y productos secundarios - Vacunación 	<p>Consideraciones socioeconómicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coste y beneficios de la intervención - Disponibilidad de recursos - Estructura de los sistemas ganaderos - Implicaciones para la salud pública - Logística y facilidad de ejecución - Implicación de las partes interesadas - Impacto ambiental - Voluntad política - Incentivos y compensación - Aceptación por parte del público (p. ej. implicaciones para el bienestar de los animales, sacrificio de animales, destrucción de alimentos) - Inocuidad de las mercancías

Tabla 1 – Factores que se deben considerar al fijar las metas de un programa de control sanitario

Artículo 4.x.4

Planificación

La *Autoridad Veterinaria*, en colaboración con los grupos de interés, desarrollará un plan basado sobre la meta del programa. Las opciones de intervención se basarán en la efectividad biológica, la facilidad y el coste de la ejecución, así como en los beneficios que se espera obtener alcanzando los objetivos del programa. Se puede recurrir a herramientas como el análisis de la cadena de valor ('value chain analysis') para entender la función que ocupa cada parte dentro del sistema de producción, identificar puntos críticos de control para definir las medidas y dar una indicación sobre los incentivos y la viabilidad del programa. Para determinar cuáles son las opciones de intervención más apropiadas, se tomará en cuenta la relación coste-beneficios, junto con la probabilidad de éxito de un grupo concreto de medidas de control.

El análisis institucional consiste en examinar a las organizaciones que intervienen en la ejecución del programa y los procesos que rigen su interacción. Este tipo de análisis puede ayudar a conformar el proceso de planificación estratégica y a identificar las áreas en las que un cambio facilitaría la ejecución del programa y favorecería una colaboración efectiva.

El programa incluirá un proceso de revisión permanente para valorar la efectividad de las intervenciones, identificar las lagunas de conocimiento y adaptar las metas, objetivos y métodos o acciones a lo que se necesite.

El programa tomará en cuenta la distribución de los costes y los beneficios entre los diferentes grupos de interés, entendiendo los factores que limitan la participación de los grupos de interés en las actividades del programa. Estos factores pueden afectar a la selección óptima de las intervenciones. Los programas de control sanitario deben incluir incentivos, como servicios adicionales para el productor, planes de compensación apropiados, añadir valor al producto final y proteger la salud pública. Además, puede ser necesario incluir medidas para sensibilizar y asegurar el cumplimiento, como son restricciones de los desplazamientos y multas.

Un programa de control sanitario debe tomar en cuenta factores no económicos (sociales, culturales, religiosos etc.) que afectan al nivel de vida y el bienestar de los dueños de animales de tipo pastores, comunidades indígenas o pequeños productores familiares. Estos factores pueden ser alicientes importantes para la participación o el incumplimiento y, a la postre, repercutirán sobre el éxito del programa.

Artículo 4.x.5

Plan de ejecución

Un programa de control sanitario debe reposar sobre *servicios veterinarios* eficientes y efectivos, y sobre la participación de los productores. Se alienta a los países a aplicar las disposiciones del capítulo 3.1 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*, y a que pasen una evaluación PVS de las prestaciones de los servicios veterinarios, resolviendo las brechas que se pudieran identificar. Además, el programa deberá contar con un apoyo político y con fuentes de financiación sostenibles que incluyan contribuciones del Estado y del sector privado.

El plan de ejecución constará de lo siguiente:

1. Marco normativo

El programa de control sanitario se apoyará sobre la legislación, a nivel tanto primario como secundario. Se alienta a los países a aplicar las normas de la OIE en materia de Legislación Veterinaria (Capítulo 3.4). La enfermedad será de declaración obligatoria en todo el país. El marco normativo para el programa de control sanitario se irá adaptando a las necesidades del programa a medida que evolucionen.

2. Administración del programa

Las medidas de control que el programa deberá aplicar pueden ser ejecutadas por la *Autoridad Veterinaria* o por entidades privadas o comunitarias, o por una combinación de todas ellas. En todo caso, la responsabilidad global de supervisión del programa incumbirá a la *Autoridad Veterinaria*.

La administración de la aplicación de las medidas de control seguirá los procedimientos estándar, como son:

- Ejecución, mantenimiento, supervisión de las medidas
- Aplicación de acciones correctivas
- Verificación del proceso
- Mantener registros, sistemas de información y gestión de datos

3. Situación epidemiológica

La ejecución del programa tomará en cuenta:

- La distribución y densidad de las especies susceptibles, fauna salvaje incluida, si procede
- El conocimiento sobre los sistemas de producción y comercialización animal
- La distribución espaciotemporal de la enfermedad
- El potencial zoonótico
- Los factores de riesgo y puntos de control críticos
- Los vectores
- Los portadores
- Los reservorios
- El impacto de las medidas de control sanitario
- La situación específica de la enfermedad en el país vecino, si procede
- La evaluación de la conveniencia de establecer zonas o compartimentos

4. Vigilancia de la enfermedad

La base de apoyo de las actividades del programa de control sanitario es un sistema de vigilancia efectiva que orienta sobre las prioridades y propósitos para intervenir. El sistema de vigilancia consistirá en actividades de vigilancia general reforzados con actividades específicas por agente patógeno. Es necesario disponer de una definición clara de caso y de procedimientos para la investigación sobre los brotes y para responder. Las disposiciones de los capítulos 1.1 sobre Notificación de enfermedades y datos epidemiológicos, 1.4 sobre Vigilancia sanitaria de los animales terrestres, y 1.5 sobre Vigilancia de artrópodos vectores de enfermedades animales, del *Código Terrestre*, servirán de referencia, así como directrices de vigilancia específica cuando proceda para enfermedades particulares.

5. Capacidad de diagnóstico

El programa se apoyará sobre funciones de diagnóstico competentes. Las muestras destinadas al diagnóstico serán captadas y transportadas conforme al capítulo 1.1.1 del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres* de la OIE. Serán seleccionadas pruebas de diagnóstico aptas para detectar y confirmar la enfermedad. Las pruebas cumplirán los criterios específicos indicados en el capítulo 1.1.4 sobre *Principios de validación para las pruebas de diagnóstico de enfermedades infecciosas* y las recomendaciones específicas por enfermedad que figuran en el *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres*. Las entidades de diagnóstico, tanto si son de carácter oficial como si han sido acreditadas, se regirán por un sistema de garantía de la calidad coordinado por el laboratorio nacional de referencia designado. Este se comunicará con un laboratorio de referencia de la OIE para la enfermedad en cuestión. Los laboratorios nacionales y subnacionales deberán asegurarse de que los resultados del diagnóstico son comunicados a la *autoridad veterinaria* del modo apropiado para la situación. Los laboratorios nacionales también deberán facilitar un control de calidad de las vacunas independiente e imparcial. De resultar apropiado, se alentará a los laboratorios nacionales a enviar muestras a los laboratorios de referencia de la OIE para confirmar los resultados y realizar un análisis más detallado.

6. Vacunación y otras medidas de control

La vacunación es una herramienta esencial para controlar muchas enfermedades, siempre y cuando exista una vacuna eficaz y apropiada. Ahora bien, por si sola no suele surtir el efecto deseado si el programa de vacunación no está integrado en una estrategia de control que combine varias medidas como las resumidas en la Tabla 1. Si se recurre a la vacunación, habrá que considerar los siguientes puntos:

a) *Función de la vacunación*

En función de la situación epidemiológica, los patrones de los desplazamientos animales, la densidad de población y los sistemas de producción del país, la existencia de reservorios en la fauna salvaje, una vacunación dirigida puede ser más eficaz que la vacunación masiva y sistemática. Las campañas serán objeto de un seguimiento serológico sobre su efectividad, para garantizar que se han alcanzado los objetivos de inmunización. Caso de existir una estrategia validada de diferenciación entre animales infectados y vacunados (DIVA), se planteará recurrir a ella.

b) *Calidad de las vacunas*

Un programa de garantía de la calidad de las vacunas asegura su pureza, inocuidad y potencia, y también mide su eficacia en relación con las cepas en circulación. Las vacunas que se empleen para los programas de control deberán tener una licencia bajo la autoridad de los servicios veterinarios oficiales conforme a las disposiciones del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres* de la OIE y, preferiblemente, una autoridad independiente habrá puesto a prueba su inocuidad y potencia.

c) *Utilización de las vacunas*

Una utilización efectiva de la vacuna, que incluye la preservación de la cadena de frío y una administración apropiada, es esencial para obtener un nivel adecuado de inmunización de la población. Puede requerir aplicar sistemas estatales y/o privados que incluyan controles de la calidad de la distribución de las vacunas.

d) Bancos de vacunas y antígenos

Los bancos de vacunas y antígenos pueden ser útiles para asegurarse de que se dispone de existencias suficientes. Pueden ser nacionales o regionales, pero cumplirán las disposiciones del capítulo 1.1.10 sobre Directrices para las normas internacionales de los bancos de vacunas del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres* de la OIE

e) Otras medidas

Tanto si se recurre a la vacunación como si no, un programa de control sanitario empleará una combinación de medidas y herramientas. En la Tabla 1 figuran varias medidas de aplicación frecuentes en los planes de control sanitario.

7. Trazabilidad

Un sistema efectivo de trazabilidad facilita la identificación de los animales, rebaños o parvadas afectados. El diseño del sistema de trazabilidad aplicará las disposiciones del *Código Terrestre*, en particular, los capítulos 4.1: *Principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos*, y 4.2: *Creación y aplicación de sistemas de identificación que permitan la trazabilidad de los animales*.

8. Integración regional

Numerosas enfermedades son consideradas como enfermedades animales transfronterizas y requieren un tratamiento regional. Se establecerán convenios regionales e intersectoriales, que incluirán a la *autoridad veterinaria* de cada país y a representantes de organizaciones internacionales y otras organizaciones regionales pertinentes, a efectos de una coordinación correcta. De ser posible, los Países Miembros trabajarán a escala regional para armonizar los programas de control sanitario.

9. Participación social

Es necesario implantar planes de comunicación, sensibilización y de apropiación del programa. Los grupos de interés estarán implicados en el desarrollo, la planificación, la ejecución, la administración y la revisión del programa. Este proceso debe ser permanente.

10. Función de la investigación como apoyo al programa de control sanitario

Al realizar la planificación estratégica y la evaluación del programa, es posible que se identifiquen áreas que requieren ser investigadas. Se establecerá la comunicación con los centros de investigación nacionales e internacionales para atender las necesidades del programa al respecto.

11. Capacitación y desarrollo de capacidad

Es importante fomentar la capacidad institucional para desarrollar sistemas e infraestructuras. El personal encargado de aplicar las medidas del programa debe estar adecuadamente capacitado y al tanto de los conocimientos actuales sobre la enfermedad. Los sistemas de acreditación de los veterinarios particulares y de los paraprofesionales de veterinaria pueden ser útiles para incrementar la presencia veterinaria sobre el terreno, pero es menester que la *Autoridad Veterinaria* coordine la capacitación y supervisión.

Artículo 4.x.6

Investigación de los brotes

La investigación de los *brotes* es un procedimiento sistemático que ayuda a identificar la causa y el origen de los casos de infección, con miras a controlar y prevenir su posible repetición en el futuro. Es una importante responsabilidad de los servicios veterinarios asegurarse de que se aplican las medidas preventivas y de control. Las investigaciones también ayudan a identificar los defectos o los logros de la estrategia de intervención, los cambios del agente patógeno, el medio ambiente, o los incidentes que hayan quedado al margen del programa. Es importante mantener un registro de las investigaciones que incluya también a los casos no confirmados, ya que así se podrá demostrar la eficacia del sistema de vigilancia.

Las principales etapas de la investigación de un brote son:

- Preparación del trabajo de campo
- Establecimiento de la validez del informe que ha desencadenado la investigación
- Confirmación del diagnóstico
- Investigación epidemiológica intensiva y trazabilidad
- Captación y análisis de datos, y tipificación del episodio describiendo los animales implicados y la distribución espaciotemporal
- Aplicación de medidas preventivas y de control
- Documentación e informe

La investigación de campo suele suponer una realización simultánea de varias de estas etapas. Son posibles dos rutas para la fase posterior a la investigación clínica. Dentro del contexto de un programa de control sanitario, la información clínica y epidemiológica puede ser suficiente para emprender una acción, sin que se necesite añadir la investigación en el laboratorio. Pero, por otra parte, si la información no permite llegar a una conclusión, sí que será necesario continuar la investigación epidemiológica y en el laboratorio. Las medidas de control se suelen aplicar desde el principio de la investigación, y se van modificando según sea apropiado. La tipificación del agente patógeno en el laboratorio puede ser importante a la larga para la administración del programa.

Artículo 4.x.7

Preparación de emergencias y planes de contingencia

- a) Los Países Miembros elaborarán planes de prevención y contingencia ante las alertas sanitarias con el fin de actuar inmediatamente ante las enfermedades que correspondan al artículo 1.1.3.1 del Código Terrestre. Los planes de respuesta a las emergencias estarán actualizados, habrán sido puestos a prueba, por ejemplo, con ejercicios de simulación, y se habrán incorporado al ordenamiento jurídico. Se dispondrá de financiación de emergencia para sufragar los costes operativos y las indemnizaciones. La cadena de mando y la coordinación con todas las partes importantes, incluido los servicios de apoyo pertinentes, cuando sea necesario, habrá sido establecida correctamente para asegurarse de que los esfuerzos de control son ejecutados rápidamente y con éxito.
- b) Un plan de contingencia consiste en una serie de actividades, que incluyen acciones inmediatas y medidas a largo plazo, destinadas a responder ante una crisis sanitaria, tal como el brote de una enfermedad animal. El proceso de elaboración del plan es importantísimo para que su aplicación tenga éxito en caso de crisis sanitaria. Supone organizar un equipo que reúna a las autoridades competentes y a los grupos de interés, así como identificar los recursos y funciones cruciales, y establecer un plan de recuperación. Será simple y viable. Estará documentado, habrá sido puesto a prueba y actualizado regularmente.

Su elaboración debe correr a cargo de la *Autoridad Veterinaria*, con la participación de representantes de las administraciones locales, diferentes organismos pertinentes y los representantes del sector privado. Sus principales componentes son:

- Establecer la cadena de mando
 - Sistemas de detección rápida y de confirmación
 - Procedimientos de investigación de brotes
 - Medidas de contención rápida (p. ej., control de movimientos, desinfección, vacunación, sacrificio)
 - Estrategia de comunicación
- c) La información relativa a la confirmación de la enfermedad será inmediatamente enviada a los ministerios apropiados, los socios comerciales, los grupos de interés y, en general, se pondrá a disposición del público. Además, se notificará a la OIE conforme al Capítulo 1.1 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*.

- d) Tras la confirmación oficial del brote, se podrán establecer zonas de control alrededor de las explotaciones afectadas. El alcance de dichas zonas dependerá de varios factores y, en particular, de la epidemiología de la enfermedad en cuestión. Las medidas que se impongan en las zonas de control consistirán, a menudo, en restricciones de los desplazamientos, una vigilancia intensificada, así como medidas específicas para las explotaciones afectadas. Además, para facilitar la administración y a efectos comerciales, se podrá designar una zona mayor alrededor de las zonas de control, que corresponderá a los límites administrativos, geográficos o de otro tipo.
- e) Las medidas de control sanitario suelen tener consecuencias económicas significativas, por lo tanto, se necesitan mecanismos compensatorios adecuados para obtener la cooperación de los ganaderos. A falta de compensación es posible que no se cumplan las medidas. Está demostrado que la cooperación del Estado con el sector privado consigue fondos de emergencia considerables, en varias partes del mundo.
- f) Es importante que el plan se coordine a nivel regional, en particular para las enfermedades transfronterizas. De ser posible, los Países Miembros actuarán regionalmente para asegurarse de que haya fondos y recursos disponibles en caso de emergencia, y para proteger a la región de la incursión y propagación de las enfermedades.

En la web de la OIE se pueden consultar informaciones y ejemplos detallados de planes de contingencia <http://www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/el-sistema-mundial-de-informacion-sanitaria/planes-nacionales-de-emergencia/>.

Artículo 4.x.8

Seguimiento, evaluación y revisión

El programa incluirá un proceso de revisión continua para valorar la eficacia de las intervenciones que se aplican, identificar las lagunas de conocimiento y adaptar las metas, objetivos y métodos o acciones según sea necesario. Este proceso comenzará por el establecimiento de los datos básicos sobre las consecuencias epidemiológicas y socioeconómicas de la enfermedad. Se recabarán datos sobre el proceso y los indicadores de impacto. Así será posible medir la eficacia de las intervenciones con indicadores epidemiológicos tales como la incidencia y la prevalencia, y se identificarán las áreas que deben ser mejoradas.

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE EPIDEMIOLOGÍA

OIE, París, 6-8 de marzo de 2012

El Grupo *ad hoc* sobre epidemiología (en adelante, Grupo *ad hoc*) se reunió en la Sede de la OIE en París. En nombre del Director general de la OIE, el Dr. Kazuaki Miyagishima dio la bienvenida a los participantes, expresando su agradecimiento al Centro Colaborador de la OIE para la vigilancia, el análisis de riesgos y los modelos sanitarios de Fort Collins, Colorado (Estados Unidos de América) por haber servido de anfitrión de la reunión realizada en septiembre de 2011, considerada como exitosa y fructífera. Presentó a los nuevos integrantes del personal de la OIE e informó al Grupo sobre la política de la OIE relativa a la confidencialidad y los conflictos de intereses que se aplica a todos los Grupos *ad hoc*.

1. Aprobación del temario y designación del relator

La reunión fue presidida por el Dr. Cristóbal Zepeda. El Dr. Howard Batho fue designado como relator. El temario y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los [Anexos I y II](#).

2. Información sobre la reunión de la Comisión Científica (13-17 de febrero de 2012)

El Dr. Alessandro Ripani hizo una presentación general de los principales puntos de interés para el Grupo discutidos durante la reunión de la Comisión Científica sobre las Enfermedades Animales (Comisión Científica) de febrero de 2012.

3. Evolución del anteproyecto de la “Guía para la vigilancia sanitaria de los animales terrestres”

La Dra. Susanne Münstermann, quien participara en el desarrollo del documento en representación del Departamento científico y técnico de la OIE, evocó brevemente la evolución del borrador “Guía para la vigilancia sanitaria de los animales terrestres”. La Dra. Münstermann destacó los temas pendientes y transmitió al Grupo la preocupación de la Comisión Científica de que la Guía no estuviera lo suficientemente orientada al personal de campo como era la intención original. El Grupo estuvo de acuerdo con la Comisión Científica, pero también observó que la audiencia buscada debería estar compuesta más por profesionales de los Servicios veterinarios, responsables de los sistemas de vigilancia, que por técnicos de campo. El Grupo se planteó si era apropiado el énfasis puesto en la modelización, dada la publicación relativamente reciente del Volumen 30 (3) de la *Revista científica y técnica de la OIE*, editada en 2011 y consagrada a los modelos de gestión de las enfermedades animales. El año pasado se finalizó un capítulo sobre la vigilancia de los residuos químicos que se incorporó en la Guía. El proyecto de documento se envió en 2011 al Centro de Cooperación Internacional de Investigación Agronómica para el Desarrollo (CIRAD), con el fin de consolidar las bases científicas del texto y añadir algunos ejemplos prácticos.

No se esperaba que el Grupo revisara todo el documento, sino que tratara ciertos temas y acompañara a la OIE en su finalización.

Para reducir la extensión de la Guía, el Grupo consideró que necesitaría integrar más referencias cruzadas, en particular hacia documentos de la OIE u otros textos disponibles gratuitamente como, por ejemplo, la guía sobre “Vigilancia epidemiológica animal” publicada por la OIE en 2009.

El Grupo debatió los beneficios de la introducción propuesta por el CIRAD de una presentación tabular del contenido frente a los textos elaborados originalmente. Se acordó mantener los contenidos más breves y precisos de los cuadros del CIRAD, pero transformarlos en formato de texto.

Además, el Grupo acordó que la parte dedicada a la modelización debería ser más corta y hacer referencia a las publicaciones de la OIE, y que el título del Capítulo 5 de la Guía debería ser “Herramientas y Aplicaciones”. Además, el Grupo observó que, en la introducción, se necesitaba añadir una explicación de la estructura de la guía.

El Grupo *ad hoc* agradeció a los expertos del CIRAD por su excelente trabajo y decidió que, en adelante, los miembros seleccionados del Grupo en colaboración con el Departamento científico y técnico de la OIE revisarían el documento para acortarlo y evitar algunas repeticiones teniendo en cuenta los puntos anteriormente evocados. Se acordó la fecha límite del 31 de marzo de 2012 para concluir las etapas de edición intermedias y se espera una versión final para el mes de mayo de 2012.

4. Análisis del proyecto de documento sobre los “Principios generales para el control sanitario” (versión web)

El Grupo analizó el borrador de la versión web del documento sobre los “Principios generales para el control sanitario”, a la luz de los comentarios recibidos de la Comisión Científica. Los comentarios fueron objeto de debate y, en muchos casos, sirvieron para modificar el texto. Cuando el Grupo no estuvo de acuerdo con una observación, fundamentó su respuesta.

En la sección relativa a la vacunación, se añadió una referencia a otras medidas de control y el título de la sección se modificó en consecuencia. No se consideró necesario explicar en detalle los requisitos para otras medidas de control.

El Grupo reconoció que, cuando una estrategia DIVA estaba disponible (diferenciación de los animales vacunados de los infectados), su uso debería considerarse y se recalcó que el seguimiento de la vigilancia serológica no debería limitarse sólo a la manada, sino que debería garantizar que existiera una cobertura de vacunación adecuada en el país o la zona. Al mismo tiempo, el Grupo acordó que una estrategia DIVA no siempre era necesaria para evaluar la inmunidad de la manada o la de todo el territorio nacional.

La Comisión Científica solicitó al Grupo desarrollar e incluir en el documento una sección sobre los planes de emergencia. El Grupo debatió sobre el tema y decidió que los planes de emergencia ya se consideraban ampliamente en la documentación existente de numerosas organizaciones nacionales e internacionales. En el sitio web de la OIE, se ha integrado un cierto número de enlaces relacionados con los dichos planes, con el objetivo de impulsar a los Países Miembros a compartir sus conocimientos sobre su elaboración.

Por lo tanto, sólo se incluyó un breve texto adicional, con el fin de mejorar su claridad y coherencia y, paralelamente, se añadió una referencia a la página web de la OIE relacionada con los planes de emergencia.

Se debatieron las diferencias entre “medidas para casos de emergencia”, “respuestas de emergencia” y “plan de emergencia”. El Grupo consideró que las “medidas para casos de emergencia” es un concepto más amplio que “plan de emergencia”, puesto que abarca, entre otros, aspectos como la legislación y la indemnización; por su parte, la “respuesta de emergencia” se consideró redundante como concepto, puesto que está incluida en la noción de “plan de emergencia”. El texto del documento se modificó en consecuencia.

Se llevó a cabo un prolongado debate sobre la investigación de los brotes y los méritos del diagrama correspondiente en el documento. El Grupo aceptó añadir una explicación que clarifique el diagrama y modificó el texto. El debate se centró en el problema que plantea confirmar la existencia de una enfermedad sólo mediante un diagnóstico clínico. En varios países en desarrollo o en situaciones en las que ha habido numerosos brotes, no es útil o posible llevar a cabo una confirmación mediante pruebas de laboratorio de todos los casos relacionados secundaria y epidemiológicamente.

5. Revisión del proyecto de texto del capítulo destinado al *Código Terrestre* sobre los “Principios generales para el control sanitario”

Para mayor coherencia, el Grupo recurrió a la versión web del documento (ver ítem 4 del Temario) como base del texto propuesto para el capítulo del *Código Terrestre*. Se quitaron las cifras y se efectuaron algunos cambios menores cuando era necesario; asimismo, se modificó la presentación del documento para plegarse a las exigencias propias de un capítulo del *Código Terrestre*.

6. Revisión de las definiciones asociadas con la terminología sobre la vigilancia propuestas previamente por el Grupo *ad hoc*

Se solicitó que el Grupo examinara las nuevas definiciones propuestas (vigilancia basada en el riesgo y vigilancia *sindrómica*) a la luz de los textos existentes en los capítulos del *Código Terrestre* y justificara cualquier cambio en el Glosario. El Grupo revisó y discutió las nuevas definiciones propuestas, con el fin de verificar si aclaraban o no los actuales capítulos del *Código Terrestre*.

El Grupo señaló que la nueva definición de ‘vigilancia basada en el riesgo’ podía remplazar, en todo el *Código Terrestre*, el término ‘vigilancia específica’ que carece de definición y, de este modo, ser coherente con la terminología aceptada en el ámbito epidemiológico, aclarando y explicando el significado en los contextos pertinentes. A continuación, se brindan algunos casos donde se pueden introducir dichos cambios:

- Capítulo 1.4. sobre los principios de vigilancia y la vigilancia estructurada en los Artículos 1.4.3.1 b (ii) y 1.4.5.1.c;
- Capítulo 8.5. en los Artículos 8.5.8 y 8.5.8.44 relativos a las estrategias de vigilancia epidemiológica.

En cambio, el Grupo reconoció que la nueva definición de “vigilancia *sindrómica*” no debería incluirse en el Glosario, ya que el concepto no se utiliza por el momento en el *Código Terrestre*, aunque se menciona en el proyecto de ‘Guía para la vigilancia sanitaria de los animales terrestres’ y se emplea en muchos países con diferentes significados.

Asimismo, coincidió en que la actual definición de ‘vigilancia’ debería simplificarse de la siguiente manera: “designa las operaciones sistemáticas y continuas de recolección, comparación y análisis de datos zoonosológicos y la difusión de información en tiempo oportuno”.

Cabe señalar que el *Código Terrestre* ya incluye una definición de ‘vigilancia específica’ centrada en una enfermedad o infección determinada. Por consiguiente, el Grupo aceptó cambiar el término ‘vigilancia específica’ directamente por ‘vigilancia específica del agente patógeno’, ya empleado en el *Código Terrestre*.

7. Discusión con la Secretaría de la red OFFLU sobre la propuesta de desarrollo de directrices para una vigilancia específica, sostenible y de bajo costo para la influenza de las aves silvestres

El Dr. Keith Hamilton, en representación de la Secretaría de la red OFFLU, informó al Grupo de la propuesta, iniciada por el Grupo de trabajo sobre las enfermedades de la fauna silvestre y aprobada por la Comisión Científica, de llevar a cabo una vigilancia de las aves silvestres basada en los riesgos, que sea sostenible y de bajo costo. Además, solicitó al Grupo que le brindara asesoramiento sobre el camino a seguir.

El Grupo tomó nota de esta propuesta que deberá seguir desarrollándose con el fin de definir la justificación y los objetivos en materia de vigilancia de las aves silvestres. El Grupo aconsejó que esta labor no debería duplicar los esfuerzos llevados a cabo por otros grupos pertinentes, tales como el Instituto nacional de centros de excelencia para la investigación y la vigilancia de la influenza (CEIRS) y el Programa de amenazas de pandemias emergentes, ambos financiados por Estados Unidos de América.

El Grupo aceptó examinar la propuesta una vez se concrete.

8. Programa de la OIE sobre amenazas pandémicas emergentes

Debido a la falta de tiempo, El Grupo pospuso este tema para su próxima reunión.

9. Otros asuntos

Ninguno

10. Próxima reunión del Grupo *ad hoc* sobre epidemiología

El Grupo convino en que las fechas provisionales para su próximo encuentro serían del 2 al 4 de octubre de 2012.

11. Aprobación del informe

El Grupo *ad hoc* revisó y aprobó el proyecto de informe preparado por el relator y acordó difundirlo entre sus integrantes para comentarios finales.

.../Anexos

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE EPIDEMIOLOGÍA
París, 6 – 8 de marzo de 2012

Temario

1. Aprobación del temario y designación del relator
 2. Información sobre la reunión de la Comisión Científica (13-17 de febrero de 2012)
 3. Evolución del anteproyecto de la “Guía para la vigilancia sanitaria de los animales terrestres”
 4. Análisis del proyecto de documento sobre los “Principios generales para el control sanitario” (versión web)
 5. Revisión del proyecto de texto del capítulo destinado al *Código Terrestre* sobre los “Principios generales para el control sanitario”
 6. Revisión de las definiciones asociadas con la terminología sobre la vigilancia propuestas previamente por el Grupo *ad hoc*
 7. Discusión con la Secretaría de la red OFFLU sobre la propuesta de desarrollo de directrices para una vigilancia específica, sostenible y de bajo costo para la influenza de las aves silvestres
 8. Programa de la OIE sobre amenazas pandémicas emergentes
 9. Otros asuntos
 10. Próxima reunión del Grupo *ad hoc* sobre epidemiología
 11. Aprobación del informe
-

Anexo II

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC SOBRE EPIDEMIOLOGÍA
París, 6 – 8 de marzo de 2012

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Cristóbal Zepeda Sein
 Coordinador de Actividades Internacionales,
 Centros para epidemiología y sanidad animal
 Centro Colaborador de la OIE para enfermedades
 animales, sistemas de vigilancia y análisis de riesgos
 USDA-APHIS-VS-CEAH
 2150 Centre Ave, Building B
 Fort Collins, CO 80526-8117
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel.: +1-970 217 85 87
 Fax: +1-970 472.26 68
 cristobal.zepeda@aphis.usda.gov

Dr. Howard Batho
 Honnekinberg 9
 1950 Kraainem
 BÉLGICA
 Tel +32 2 725 9632
 bathoho@gmail.com

Dr. Jeffrey Mariner
 Senior Epidemiologist
 Instituto Internacional de Investigación Pecuaria
 PO Box 30709
 Nairobi 00100
 KENIA
 Tel: +254 20 422 3432
 Fax: +254 20 422 3001
 j.mariner@cgiar.org

Dr Vitor S. Picao Gonçalves
 Laboratorio de Epidemiologia
 Veterinaria - EpiPLan
 FAV - Universidade de Brasilia,
 Campus Darcy Ribeiro, Asa Norte
 ICC Sul - CP. 4508,
 Brasília - DF - 70.910-970
 BRASIL
 Tel: +55 61-92090666;
 Fax:+55 61-3307.2431
 vitorspg@unb.br

Dr. Armando Giovannini
 Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e
 del Molise "G. Caporale", Via Campo Boario, 64100
 Teramo
 ITALIA
 Tel: +39 0861 33 24 27
 Fax +39 0861 33 22 51
 a.giovannini@izs.it

Dra. Mary Elizabeth Guttierrez Miranda
 113 Champaca Street
 Santa Rosa Village
 Santa. Rosa
 Laguna, 4026
 FILIPINAS
 Tel: +63 9189137405
 betsygmiranda@gmail.com

Dr. Pascal Hendrikx
 Dirección científica de laboratorios
 Comisionado vigilancia epidemiológica
 Anses Lyon
 31 avenue Tony Garnier
 69364 Lyon Cedex 07
 FRANCIA
 Tel: +33 4 78 69 65 61
 Fax: +33 4 78 61 91 45
 pascal.hendrikx@anses.fr

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
 Director general
 12 rue de Prony
 75017 París
 FRANCIA
 Tel: (33) 1 44 15 18 88
 Fax: (33) 1 42 67 09 87
 oie@oie.int

Dr. Kazuaki Miyagishima
 Director general adjunto,
 Departamento científico y técnico
 k.miyagishima@oie.int

Dra. Marta Martínez
 Departamento científico y técnico
 m.martinez@oie.int

Dr. Kiok Hong
 Comisionado
 Departamento científico y técnico
 k.hong@oie.int

Dr. Alessandro Ripani
 Comisionado
 Departamento científico y técnico
 a.ripani@oie.int

Fragmento del informe del Grupo de reflexión para para los movimientos internacionales seguros de caballos de competición
13-17 de marzo de 2012

PROYECTO PARA ESTABLECER UN MARCO DE TRABAJO ESTRATÉGICO PARA FACILITAR LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES SEGUROS DE CABALLOS DE COMPETICIÓN

Introducción

En la reunión de reflexión destinada a facilitar los desplazamientos internacionales seguros de caballos de competición que se llevó a cabo del 12 al 14 de marzo de 2012 en la sede de la OIE en París, los expertos invitados identificaron un cierto número de restricciones a los desplazamientos internacionales de caballos e hicieron varias recomendaciones para consideración del Director General de la Organización.

Debido a la importancia socioeconómica creciente del sector ecuestre, se recomienda desarrollar un marco de trabajo estratégico que guíe la mejora de los desplazamientos internacionales de caballos y, a la vez, minimice los riesgos de transmisión de enfermedades.

Estas recomendaciones se centran en subpoblaciones de caballos de competición sometidas a sistemas de manejo intensivos, que incluyen la atención veterinaria y la trazabilidad, y que implican la implementación de medidas específicas de bioseguridad. Los expertos sugieren que se defina esta subpoblación como todos los caballos registrados ante la Federación Ecuestre Internacional (FEI) que participan en los eventos internacionales supervisados por dicha Federación; y los caballos de carrera registrados y destinados a los diferentes tipos de carreras internacionales.

El Grupo consideró brevemente un posible marco de trabajo, presentado a continuación, y, además, destacó la posibilidad de adoptar otros enfoques. En este documento, se establecen seis componentes estratégicos acompañados por un comentario breve, excepto en el caso de los recursos y la gobernanza, que necesitan seguir desarrollándose a partir de las decisiones tomadas con respecto a dichas recomendaciones.

El proyecto deberá leerse junto con el informe del Grupo de reflexión; no se trata de un documento final, ya que aún se requiere un mayor desarrollo y avances en aspectos tales como la información sobre las funciones y responsabilidades, los acuerdos entre socios, las necesidades en materia de recursos y los plazos requeridos para desarrollar una herramienta eficaz de gestión.

Enfoque

Desplazamientos internacionales seguros de caballos de competición sin restricciones injustificadas.

Meta

En el contexto de las normas de la OIE, elaborar un marco estratégico para países y regiones, con vistas a armonizar las condiciones sanitarias para los desplazamientos internacionales de los caballos de competición.

Objetivos

1. Mantener el alto estatus sanitario de los caballos de competición, minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades transfronterizas, y suprimir las restricciones sanitarias injustificadas;
2. Garantizar el bienestar de los animales durante el transporte;
3. Sensibilizar a gobiernos, industrias y partes interesadas sobre las normas de la OIE y los requisitos en materia de bioseguridad relacionados con los desplazamientos internacionales de caballos de competición.

Marco de trabajo y componentes



Observaciones sobre cada uno de los componentes del marco de trabajo

Normas de la OIE

Código Terrestre de la OIE:

- Establecer una sublista de enfermedades de la OIE importantes para la admisión temporal de los caballos de competición a nivel internacional.
- Elaborar una lista prioritaria de los capítulos que necesitan actualizarse.
- Revisar, cuando sea necesario, y actualizar el modelo de pasaporte para desplazamientos de caballos de competición, teniendo en cuenta las distintas necesidades de identificación.

Manual Terrestre de la OIE:

- Establecer una lista prioritaria de los capítulos que necesitan actualizarse.
- Desarrollar pruebas prescritas que no existan para las enfermedades equinas, dando prioridad a la gripe equina.
- Actualizar las recomendaciones sobre las vacunas, dando prioridad a la gripe equina.

Directrices para los desplazamientos internacionales

Campo de aplicación de las directrices

1. Subpoblaciones equinas de interés:

Todos los caballos registrados ante la FEI y que participan en los diferentes tipos de carreras internacionales.

2. Planificación y realización de eventos internacionales

Desde el inicio hasta el final del trayecto, incluyendo el regreso seguro o los viajes posteriores de los caballos. Se tendrán en cuenta distintos aspectos: medicamentos veterinarios; bienestar de los animales durante el transporte; reglamentación de IATA; alimentación animal; equipos; personal de acompañamiento.

3. Medidas de bioseguridad para los eventos.

Sistemas de bioseguridad y zonas libres de enfermedades equinas

Sistemas de bioseguridad

Medidas de bioseguridad para los eventos

- Principios de importación temporal y permanente, así como los que se requieren al volver después de un desplazamiento temporal.
- Términos clave, incluyendo cuarentena, aislamiento y separación; e identificación de las herramientas de gestión apropiadas.
- Sistemas para establecer y declarar el estatus de enfermedad a nivel nacional.
- Bioseguridad en las instalaciones.
- Bioseguridad durante el transporte; en aviones y aeropuertos, y a la llegada a destino.
- Transferencia entre instalaciones: disposiciones para armonizar los enfoques de pruebas previas antes de mezclar animales en el transporte.
- Disposiciones para armonizar medidas de cuarentena antes de la exportación y tras la llegada.

Zonas libres de enfermedades equinas

- Describir las zonas libres de enfermedades equinas y explicar cómo este enfoque puede utilizarse como herramienta de gestión para mejorar la bioseguridad frente a enfermedades que suponen distintos niveles de riesgo.
- Suministrar ejemplos del uso exitoso de las zonas libres de enfermedades equinas en eventos internacionales mayores.

Temas de Laboratorio

Temas relacionados con los laboratorios

- Laboratorios de Referencia de la OIE para:
 - respaldar la vigilancia del país y transmitir y notificar resultados;
 - mejorar la coordinación y colaboración con la red de laboratorios de referencia de la UE, con vistas a armonizar las pruebas y garantizar la calidad (ensayos interlaboratorios);
- Urgir a la OIE a una rápida actualización del *Manual Terrestre* para la sublista de enfermedades prioritarias inscritas en la lista de la OIE (ver punto Normas de la OIE y Servicios veterinarios).
- Recurrir al concepto de asociación entre los sectores público y privado, y explorar métodos para respaldar el desarrollo y la validación de las pruebas.

Formación y Comunicación

Formación y comunicación

1. Grupos objetivo

- Principales autoridades oficiales gubernamentales, especialmente en los Servicios veterinarios
- Autoridades de la FEI

2. Contenido de la formación

- Enfermedades infecciosas y emergentes
- Principios de bioseguridad
- Tipo de sector, incluyendo modelos de desplazamiento, desarrollo de la cadena de valor, atención veterinaria, etc.
- Normas de la OIE
- Herramienta PVS

3. Otras opciones

- Aumentar el conocimiento de los Delegados de la OIE sobre la industria equina, su valiosa contribución económica y sus necesidades.
- Tratar la formación dentro de un enfoque conjunto con la industria, los Delegados de la OIE, las autoridades gubernamentales y los Laboratorios de referencia.
- Estrechar el diálogo entre las agencias gubernamentales, incluyendo los Servicios Veterinarios, las aduanas y el sector equino.
- Publicar una edición especial de la *Revista Científica y Técnica* de la OIE consagrada al sector de los caballos destinados a las competencias internacionales.

INFORME DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE RESISTENCIA A LOS AGENTES ANTIMICROBIANOS
París, 2–4 de julio de 2012

1. Bienvenida

La cuarta reunión del Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los agentes antimicrobianos tuvo lugar del 2 al 4 de julio de 2012 en la sede de la OIE en París, Francia. La Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel, jefa adjunta del Departamento científico y técnico de la OIE, dio cuenta de las actividades relacionadas con este campo, entre ellas un ‘Simposio internacional sobre alternativas a los antibióticos, retos y soluciones en producción animal’, que se llevará a cabo en la sede de la OIE, en París, del 25 al 29 de septiembre de 2012, y la ‘Conferencia mundial sobre el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en los animales’ que también se realizará en la capital francesa, del 13 al 15 de marzo de 2013. El Director general de la OIE, el Dr. Bernard Vallat, dio la bienvenida a los participantes. Destacó la importancia y actualidad de la resistencia a los agentes antimicrobianos, asunto que para la OIE resulta estratégico. Resaltó la necesidad de actualizar las normas y directrices de la OIE en este ámbito y de trabajar en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la lucha contra la resistencia a los agentes antimicrobianos. Asimismo, subrayó las diversas controversias que actualmente suscita este tema, en particular el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos (como promotores de crecimiento) y la cuestión del potencial conflicto de intereses con los veterinarios que recetan y venden productos médicos veterinarios. El Dr. Vallat aseguró que, para la OIE, resultaba fundamental adoptar una posición clara al respecto. Como ejemplo, mencionó el respaldo de la OIE a todas las instituciones y naciones que promueven el uso responsable y prudente en sus propios países. Con respecto al posible conflicto de intereses con los veterinarios, afirmó que, sin los ingresos provenientes de la venta de medicamentos veterinarios en una gran mayoría de Países Miembros de la OIE, peligraría la existencia de una red de veterinarios en todo el territorio, lo que, a su vez, tendría consecuencias graves en la detección precoz y el control de las enfermedades animales, sin olvidar el uso de antibióticos a cargo de personas sin la adecuada formación en aquellas zonas sin profesionales del sector. Igualmente, recalcó el papel central de los organismos veterinarios estatutarios a la hora de sentar reglas claras y ejercer el control. Por otra parte, destacó la necesidad de normas y directrices de la OIE para apoyar a dichos organismos con soluciones sobre la manera de encarar este tema. Para finalizar, reiteró el papel fundamental de la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria, cuya actualización permitirá contar con un documento único a disposición de todos los países.

El principal objetivo del encuentro fue finalizar el estudio de los comentarios técnicos enviados por los Países Miembros de la OIE y proponer una versión actualizada del Capítulo 6.9. ‘Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria’ del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*, además de revisar y actualizar la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria.

El Dr. Gérard Moulin, de la Agencia Francesa de Medicamentos Veterinarios, y el Dr. David White, de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, hicieron presentaciones en las que revisaron los posibles usos que se le puede dar a la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria, al igual que a listas similares desarrolladas en algunos Países Miembros y regiones.

2. Designación del presidente y del relator

La reunión fue presidida por el Dr. Herbert Schneider y el Sr. Christopher Teale se encargó de redactar las actas.

3. Aprobación del temario

El temario aprobado y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos I y II del presente informe.

4. Revisión de los comentarios técnicos restantes recibidos de los Países Miembros de la OIE sobre la versión actualizada propuesta del Capítulo 6.9. del Código Terrestre 'Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria'

El Grupo examinó los demás comentarios técnicos restantes de los Países Miembros de la OIE sobre el Capítulo 6.9. del *Código Terrestre* 'Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria', y lo modificó en consecuencia.

Muchos Países Miembros enviaron comentarios proponiendo añadir o suprimir partes de texto. El Grupo aceptó las propuestas en concordancia con la orientación actual del capítulo.

A la luz de algunos comentarios recibidos, propuso una actualización del Capítulo 6.6. 'Introducción a las recomendaciones para controlar la resistencia a los antimicrobianos'.

A continuación se brinda un resumen de la revisión efectuada:

El Grupo señaló que, aunque el capítulo abarcaba a todos los animales, se centraba en los animales destinados a la producción de alimentos; se actualizó el Capítulo 6.6. para destacar este aspecto, que se aplica al conjunto de capítulos relacionados en el *Código Terrestre*.

El Grupo empleó la expresión "medicamento veterinario que contiene agente(s) antimicrobiano(s)" cuando fuese necesario. Se propuso una definición de este término para incluirla en el *Código Terrestre* (ver punto 5 del informe).

En la medida de lo posible, se hizo referencia al Codex Alimentarius (el Capítulo 6.6. también se actualizó para incluir esta referencia, ya que todos los capítulos conexos del *Código Terrestre* deben leerse junto con los principios, directrices y códigos de práctica en materia de resistencia a los antimicrobianos desarrollados por el Codex) y a las directrices de la VICH¹ especificando que la OIE tiene un estatus de observadora en ambas organizaciones.

El Grupo especificó en todos los capítulos que los medicamentos veterinarios con agente(s) antimicrobiano(s) debían ser recetados por 'un veterinario u otra persona que posea la adecuada formación y esté autorizada para prescribir medicamentos veterinarios con agente(s) antimicrobiano(s) de conformidad con la legislación nacional y bajo la supervisión de un veterinario'.

En respuesta a un comentario en el que se solicitaba el cambio de título por 'Uso responsable y prudente de medicamentos veterinarios con agentes antimicrobianos' en lugar de 'Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria', el Grupo convino en mantener el título actual por considerarlo más amplio.

El Grupo rechazó un comentario en el que se pedía añadir notas al pie de página, ya que el *Código Terrestre* no autoriza este tipo de notas aclaratorias.

En aras de coherencia, en el Artículo 6.9.3. se cambió un párrafo de 4c) a 1.

Basándose en una propuesta de un País Miembro, se modificó el Artículo 6.9.3., punto 14; el Grupo añadió, d) las condiciones apropiadas de almacenamiento, la adecuada eliminación de medicamentos veterinarios no utilizados o que han expirado y e) el mantenimiento de registros.

1 VICH: Cooperación Internacional para la Armonización de los Requisitos Técnicos para el Registro de Medicamentos Veterinarios

Basándose en una propuesta de un País Miembro, se modificó el Artículo 6.9.5., punto 2; el Grupo añadió, ‘h) la copia de la receta’ como un registro detallado que deben mantener los distribuidores minoristas.

En el Artículo 6.9.6., punto 1 a), se acordó mantener la referencia a la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria, que se revisó durante este encuentro, y que constituye una herramienta práctica a la que pueden referirse los veterinarios y que, por consiguiente, ha de mencionarse en el capítulo. El Grupo, en cambio, no incluyó referencia alguna a la lista de la OMS ya que la información más importante se refleja en la lista actualizada de la OIE.

En el Artículo 6.9.6. punto 1, se añadió c) brindar un protocolo de tratamiento adecuado, incluyendo precauciones y periodos de suspensión, especialmente cuando se recetan para una utilización derogatoria o que no está prevista en la autorización”.

En el Artículo 6.9.6. punto 2, se añadió “ii) la información sobre los diagnósticos de laboratorio (aislamiento del patógeno, identificación y antibiograma).

En el Artículo 6.9.6. punto 3, se añadió el siguiente párrafo:

“El uso de medicamentos veterinarios con contenido de agente(s) antimicrobiano(s) y destinados a una utilización derogatoria o que no está prevista en la autorización debe limitarse a las circunstancias en las que no se encuentre disponible un producto registrado.”

En respuesta a un comentario solicitando el uso de ‘Organismos veterinarios estatutarios’, en lugar de las ‘organizaciones profesionales de veterinarios’, el Grupo opinó que se debía mantener esta segunda expresión por ser más amplia.

El Grupo añadió un artículo (6.9.8.) relativo a las Responsabilidades de los fabricantes de alimentos para animales.

5. **Discusión sobre la necesidad de definir los términos identificados en la segunda reunión del Grupo y redacción de las propuestas destinadas al glosario del *Código Terrestre***

Se consideraron las definiciones de los términos empleados en el *Código Terrestre*. En una reunión anterior, el Grupo había identificado la necesidad de aclarar y definir ciertos términos utilizados en los Capítulos 6.7. a 6.9. Tras una breve discusión, se propusieron definiciones para ‘uso terapéutico’ y ‘uso no-terapéutico’.

Uso terapéutico: designa la administración de un agente antimicrobiano a animales ya sea para prevenir, controlar o tratar una infección o enfermedad.

Uso no-terapéutico: designa cualquier uso de un agente antimicrobiano en animales sin relación con una infección o enfermedad.

Asimismo, se aceptó la inclusión de las definiciones de ‘autoridad reguladora’, ‘buenas prácticas de fabricación’ y ‘producto veterinario’ empleadas por la VICH:

Autoridad reguladora: designa la autoridad nacional y regional que, de acuerdo con la legislación, es responsable de emitir, adaptar o retirar autorizaciones de comercialización de productos veterinarios y de las actividades de farmacovigilancia.

Buenas prácticas de fabricación: designa parte de un sistema de control de calidad que abarca la fabricación y puesta a prueba de los medicamentos veterinarios. Las buenas prácticas de fabricación constituyen directrices que destacan los aspectos de la producción y pruebas que pueden tener un impacto en la calidad de un producto estándar garantizando la calidad de los procedimientos y las condiciones de producción durante la fabricación de un medicamento veterinario.

Medicamentos veterinarios: designan cualquier producto medicinal que se haya probado/demostrado que posee un efecto terapéutico protector o de diagnóstico o que altera las funciones fisiológicas cuando se administra o aplica a un animal.

El Grupo propuso agregar estas definiciones, ya sea en el Capítulo 6.6. ‘Introducción a las recomendaciones para controlar la resistencia a los antimicrobianos’, o en el glosario del *Código Terrestre*.

6. Revisión de la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria

El Grupo revisó la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria, tomando en cuenta un artículo reciente publicado en la *Revista científica y técnica* de la OIE 31 (1), 15–21, 2012 titulado ‘La resistencia a los agentes antimicrobianos en sanidad animal y salud pública: introducción y clasificación de antimicrobianos’. Igualmente, tuvo en consideración los tres principales antimicrobianos de la lista de la OMS de antimicrobianos de importancia crítica para la medicina humana. Estimó que, por el momento, no se requería enviar otro cuestionario a los Países Miembros. Los cambios más destacados son:

- Subdividir las clases de cefalosporinas y quinolonas.
- Añadir nuevos agentes antimicrobianos incluyendo la gamitrocina y la tildipirosina. Se decidió no incluir la kirromicina y la bambermicina, dado que los Países Miembros no notificaron ningún uso terapéutico de estos compuestos.
- Aclarar las modificaciones del texto introductorio que acompaña la lista.
- Preparar e introducir a la lista recomendaciones para su utilización.

7. Otros asuntos

El Grupo identificó la necesidad de reforzar la coordinación entre los sectores de animales terrestres y acuáticos, incluyendo entre los Grupos *ad hoc* que tratan temas específicos.

Fechas propuestas para la próxima reunión: 4–6 de diciembre en la sede de la OIE, en París.

8. Aprobación del informe

El Grupo aprobó el informe.

.../Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE RESISTENCIA A LOS AGENTES ANTIMICROBIANOS
París, 2–4 de julio de 2012**

Temario

1. Bienvenida
2. Designación del presidente y del relator
3. Aprobación del temario
4. Revisión de los comentarios técnicos restantes recibidos de los Países Miembros de la OIE sobre la versión actualizada propuesta del Capítulo 6.9. del *Código Terrestre* ‘Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria’
5. Discusión sobre la necesidad de definir los términos identificados en la segunda reunión del Grupo y redacción de las propuestas destinadas al glosario del *Código Terrestre*
5. Revisión de la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria
6. Otros asuntos
7. Aprobación del informe

Anexo II

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE RESISTENCIA A LOS AGENTES ANTIMICROBIANOS
París, 2–4 de julio de 2012**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Tetsuo Asai

Senior Researcher, National Veterinary Assay Laboratory, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
National Veterinary Assay Laboratory
1-15-1, Tokura, Kokubunji
Tokyo 185 8511
JAPÓN
Tel: 81 42-321-1940
Fax: 81 42-321-1769
asai-t@nval.maff.go.jp

Prof. Jorge Errecalde

Profesor, Farmacología, Facultad de Medicina Universidad Nacional de La Plata
Calle 60 esq 120, (1900) La Plata
ARGENTINA
Tel: (54) 221 423 6711
Fax: (54) 221 424 1596
jerrecal@fcv.unlp.edu.ar

Dr. Gérard Moulin

ANSES - Fougères
Agence Nationale du Médicament Vétérinaire
B.P. 90203
La Haute Marche, Javené
35302 Fougères Cedex
FRANCIA
Tel: 33 – (0) 2 99 94 78 78
Fax: 33 – (0) 2 99 94 78 99
gerard.moulin@anses.fr

Dr. Herbert Schneider (*Chairman*)

Agrivet International Consultants
P.O. Box 178
Windhoek
NAMIBIA
Tel: (264) 61 22 89 09
Fax: (264) 61 23 06 19
agrivet@mweb.com.na

Dr. Christopher Teale

VLA Weybridge
New Haw
Addlestone, Surrey KT15 3NB
REINO UNIDO
Tel: (44-1743) 46 76 21
Fax: (44-1743) 44 10 60
c.teale@vla.defra.gsi.gov.uk

Dr. David White

Director, Oficina de investigación Centro para la medicina veterinaria Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos
8401 Muirkirk Rd.
Laurel, MD 20708
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tel: 1.301-210-4187
Fax: 1.301-210-4685
david.white@fda.hhs.gov

OTROS PARTICIPANTES

Prof. Jacques Acar

OIE Senior Expert
22 rue Emeriau
75015 París
FRANCIA
Tel: 33 - (0) 1 40 59 42 41
jfacar7@wanadoo.fr

Dra. Barbara Freischem

Directora ejecutiva
Federación Internacional de Sanidad Animal (IFAH) - 1 rue Defacqz
B-1000 Bruselas - BÉLGICA
Tel: +32-2-541-0111
Fax: +32-2-541-0119
bfreischem@ifahsec.org

Dra. Awa Aidara Kane

Senior Scientist (Microbiología)
Departamento de Inocuidad de Alimentos y Zoonosis, Organización Mundial de la Salud,
20 avenue Appia
1211 Ginebra 27
SUIZA
Tel: +41 22 791 34 45
Fax: +41 22 791 48 07
aidarakanea@who.int

Dr. Patrick Otto

(*Invitado, pero no pudo participar*)
División de Sanidad y Producción Animal
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma - ITALIA
Tel: +39 06 570 53088
patrick.otto@fao.org

Dr. David Mackay

(*Consultado vía telefónica*)
Head of Veterinary Medicines and Product Data Management
Office 8/824
European Medicines Agency
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HB
REINO UNIDO
David.Mackay@ema.europa.eu

Representante de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales

Dr. Sergio J. Duffy

Centro de Estudios Cuantitativos en Sanidad Animal, Facultad de Ciencias Veterinarias, Universidad Nacional de Rosario
Arenales 2303 – 5, C1124AAK. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA
Tel: (54-11) 4824-7165 - sergio.duffy@yahoo.com

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony, 75017 París
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa adjunta
Departamento científico y técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dr. François Diaz

Comisionado
Departamento científico y técnico
f.diaz@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC
ENCARGADO DE LAS ENFERMEDADES DE LAS ABEJAS MELÍFERAS
París, 10–12 de julio de 2012**

1. Bienvenida y finalidad de la reunión

El Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de las enfermedades de las abejas melíferas se reunió del 10 al 12 de julio de 2012, en la sede de la OIE en París, Francia. La Dra. Kate Glynn, comisionada del Departamento científico y técnico, dio la bienvenida al Grupo en nombre del Dr. Bernard Vallat, director general de la OIE, y presentó los objetivos del encuentro.

2. Designación del presidente y del relator

El Dr. Wolfgang Ritter presidió la reunión y el Dr. Howard Pharo se encargó de redactar las actas.

3. Aprobación del temario

El temario aprobados y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos I y II del presente informe.

4. Finalización de los capítulos del *Código Terrestre* sobre las enfermedades de las abejas tomando en consideración los comentarios recibidos de los Países Miembros

El Grupo finalizó los capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* sobre las enfermedades de las abejas teniendo en cuenta los comentarios de los Países Miembros.

Para más coherencia, el Grupo armonizó la terminología empleada para las mercancías y propuso una definición de las mismas.

Con el fin de lograr una mayor claridad, el Grupo suprimió algunas de las mercancías de la lista de mercancías seguras en los capítulos específicos, cuando sólo son seguras algunas de sus formas, y, por otra parte, desarrolló artículos específicos, incluyendo las recomendaciones para la importación de dichas mercancías.

Asimismo, en los diferentes capítulos, explicó claramente las bases para la obtención por parte de un país del estatus libre de enfermedad (ya sea libre de enfermedad o de agentes patógenos).

Capítulo 9.2. - Loque americana de las abejas melíferas; y Capítulo 9.3. - Loque europea de las abejas melíferas

Tras un debate exhaustivo, el Grupo concluyó que el contenido de estos capítulos debía referirse al síndrome de enfermedad clínica en colonias de abejas melíferas, en lugar de a la infección de abejas melíferas por patógenos específicos, ya que los organismos causales siempre están presentes en las colonias de abejas melíferas, mientras que los signos clínicos sólo son aparentes bajo determinadas circunstancias, incluyendo el manejo de la colmena por los apicultores y las condiciones ambientales.

A la luz de esta conclusión, el Grupo suprimió la referencia a los periodos de incubación, dado que la mayoría de las colonias de abejas melíferas albergan el organismo causal en países no indemnes y, por lo tanto, no hay necesidad de que transcurra un periodo de tiempo máximo entre la introducción del patógeno en la colonia y la aparición de los primeros signos clínicos de enfermedad.

5. Finalización de una introducción general destinada a brindar información de base que contextualice los capítulos del *Código Terrestre* relativos a las enfermedades de las abejas

El Grupo finalizó un proyecto de introducción dividido en tres partes: introducción; especies de abejas y enfermedades relacionadas que figuran en el *Código Terrestre*; y, por último, mercancías relacionadas con las abejas apícolas y el comercio internacional. Estimó que el objetivo del texto era resaltar la naturaleza única de las enfermedades de las abejas apícolas y su control, en contraposición con otros animales domésticos. Aunque se incluyeron definiciones para las mercancías descritas en los capítulos sobre las enfermedades de las abejas, el Grupo estipuló que dichas definiciones encajarían mejor en el glosario del *Código Terrestre*.

6. Revisión de las enfermedades de las abejas que forman parte de la lista de la OIE según los nuevos criterios adoptados en la 80ª Sesión General

Se presentaron los nuevos criterios adoptados en la 80.ª Sesión General para incluir o excluir una enfermedad de la lista de la OIE, que luego sirvieron para que el Grupo revisase las enfermedades de las abejas inscritas actualmente en la lista de la OIE.

El Grupo consideró que la infestación por el escarabajo de las colmenas (*Aethina tumida*) y la infestación de las abejas melíferas por ácaros *tropilaelaps* cumplían los criterios de inscripción (se ha demostrado la propagación internacional; al menos un país ha demostrado estar libre o se le atribuirá dicho estatus próximamente; la enfermedad causa mortalidad y morbilidad significativas en los animales domésticos; y existen medios fiables de detección y diagnóstico, además de una definición de caso precisa).

Con respecto a la acarapisosis de las abejas melíferas y la varroasis, y antes de concordar que dichas enfermedades debían mantenerse en la lista de la OIE, el Grupo evocó los siguientes aspectos:

Acarapisosis de las abejas melíferas:

1. Se ha demostrado la propagación internacional;
2. Al menos dos países están libres (Australia y Nueva Zelanda);
3. Si bien la literatura sobre los efectos de este organismo en las colonias de abejas es escasa (sin contar que la mayoría de los datos remonta a más de treinta años), la información disponible no respalda la conclusión de que, si se introdujera en poblaciones inmunológicamente desprotegidas, los impactos serían poco significativos;
4. Existen medios fiables de detección y diagnóstico y se encuentra disponible una definición de caso precisa que permite identificarlos claramente y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones e infestaciones (ver capítulo pertinente del *Manual Terrestre*).

Varroasis de las abejas melíferas:

1. Se ha demostrado la propagación internacional;
2. Al menos un país permanece libre (Australia);
3. Aunque existen pocas pruebas que sugieran que los ácaros *Varroa* spp. causan morbilidad y mortalidad en las colonias, se considera que los ácaros *Varroa destructor* constituyen el principal vector de un cierto número de virus de abejas y que la varroasis (tal y como se define en el capítulo revisado) es el síndrome de enfermedad que resulta de la infección por los virus transmitidos por los ácaros *Varroa* spp.
4. Existen medios fiables de detección y diagnóstico y se encuentra disponible una definición de caso precisa que permite identificar claramente los casos y distinguirlos de otras enfermedades, infecciones e infestaciones (ver capítulo pertinente del *Manual Terrestre*).

El Grupo examinó las enfermedades que podrían añadirse a la lista, entre ellas, la nosemosis de las abejas apícolas (*Nosema ceranae*) y algunas enfermedades virales. No obstante, teniendo en cuenta los criterios de inscripción, concluyó que, por el momento, no propondrá incluir ninguna enfermedad en la lista de la OIE, y justificó su decisión como se detalla a continuación.

Nosemosis de las abejas apícolas (*Nosema ceranae*): se observa una amplia propagación del organismo, pero no existen pruebas suficientes de que ningún país se halle indemne; tampoco hay datos suficientes que respalden la conclusión de que la sola infección por *N. ceranae* genere un aumento significativo de la morbilidad y mortalidad en las colonias.

Enfermedades virales: pese a que se han identificado varios virus en las colonias de abejas melíferas, no hay pruebas de que ningún país esté indemne de estos virus; tampoco hay datos suficientes que demuestren un aumento significativo de la morbilidad y mortalidad en las colonias causado por cualquier virus específico, en la ausencia de ácaros de *Varroa* spp.

7. Aprobación del informe

El grupo aprobó el informe.

.../Anexos

Anexo I

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC
ENCARGADO DE LAS ENFERMEDADES DE LAS ABEJAS MELÍFERAS
París, 10–12 de julio de 2012**

Temario

1. Bienvenida y finalidad de la reunión
2. Designación del presidente y del relator
3. Aprobación del temario
4. Finalización de los capítulos del *Código Terrestre* sobre las enfermedades de las abejas tomando en consideración los comentarios recibidos de los Países Miembros
5. Finalización de una introducción general destinada a brindar información de base que contextualice los capítulos del *Código Terrestre* relativos a las enfermedades de las abejas
6. Revisión de las enfermedades de las abejas que forman parte de la lista de la OIE según los nuevos criterios adoptados en la 80.^a Sesión General
7. Aprobación del informe

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC
ENCARGADO DE LAS ENFERMEDADES DE LAS ABEJAS MELÍFERAS
París, 10–12 de julio de 2012**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Mike Allsopp

Researcher & Head of Section, Honeybee Section
Plant Protection Research Institute
Agricultural Research Council
Private Bag X5017 - Stellenbosch 7599
SUDÁFRICA
AllsoppM@arc.agric.za

Dr. Mariano Bacci

Médico Veterinario
Dirección de Luchas Sanitarias - DNSA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
Av. Paseo Colón 367 4° (A1063ACD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel: +54 11 4121 5408
Fax: +54 11 4121 5430
mbacci@senasa.gov.ar

Dr. Pierangelo Bernorio

Comisión Europea
DG SANCO D1
F101 03/82
B - 1049 Bruselas
BÉLGICA
Tel: +(32) 2 2984882
Pierangelo.BERNORIO@ec.europa.eu

Dr. Rafael Calderón

Coordinador del Laboratorio de Patología Apícola (Bee Pathology Lab.)
Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales (Tropical Beekeeping Research Center)
Universidad Nacional
P.O. Box: 475-3000
Heredia
COSTA RICA
Tel: (506) 2238-1868
Fax: (506) 2237-7043
rafcalderon@yahoo.com

Dra. Marie-Pierre Chauzat

ANSES Sophia Antipolis
Unité Pathologie de l'Abeille
Laboratoire de Pathologie des Petits Ruminants et des Abeilles
105 route des Chappes - B.P. 111
06902 Sophia Antipolis
FRANCIA
Tel: 33 (0)4 92 94 37 00
Fax: 33 (0)4 92 94 37 01
marie-pierre.chauzat@anses.fr

Dr. Jeffery S. Pettis

Research Leader
USDA-ARS Bee Research Laboratory
Bldg. 306 BARC-E
Beltsville, MD 20705
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tel: +1 301 504-7299
Fax: +1 301 504-8736
Jeff.Pettis@ars.usda.gov

Dr. Howard Pharo

Ministry of Agriculture and Forestry
Pastoral House, 25 The Terrace
Wellington 6011
PO Box 2526, Wellington 6140
NUEVA ZELANDA
Tel: + 64 (4) 894 0505
Mob: + 64 (0)29 894 0505
Fax: + 64 (4) 894 0731
Howard.Pharo@maf.govt.nz

Dr. Wolfgang Ritter (Presidente)

Chemisches und Veterinäruntersuchungsamt
Freiburg
P.O.B. 100462
79123 Freiburg
ALEMANIA
Tel: +(49-761) 150 21 75
Fax +(49-761) 150 22 99
wolfgang.ritter@cvuafr.bwl.de

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony, 75017 París
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Kate Glynn

Comisionada
Departamento científico y técnico
k.glynn@oie.int

Dr. François Diaz

Comisionado
Departamento científico y técnico
f.diaz@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS SANITARIO DE FIEBRE AFTOSA DE LOS PAÍSES MIEMBROS
París, 3 – 5 de julio de 2012**

1. Bienvenida y finalidad de la reunión

El Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus sanitario de los Países Miembros relativo a la fiebre aftosa (en adelante, el Grupo) se reunió en la sede de la OIE en París, del 3 al 5 de julio de 2012. En nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, la Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel, Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico de la OIE, dio la bienvenida a los participantes, entre los que se contaban los miembros del Grupo y un observador, y recordó que los observadores pueden contribuir a las discusiones sin intervenir en la toma de decisiones y están sometidos a las mismas normas de confidencialidad que los miembros del Grupo. Solo los miembros del Grupo pueden participar en las discusiones sobre el estatus de los países.

Se informó al Grupo de que la principal finalidad de la reunión consistía en revisar y finalizar el Capítulo 8.5. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* que había sido iniciado por el Grupo en su reunión de enero de 2012. La principal tarea sería la de simplificar el lenguaje pero manteniendo el significado del texto de acuerdo con la versión precedente..

El Grupo revisó el Capítulo 8.5 del *Código Terrestre* y evaluó además un expediente presentado por un País Miembro para la restitución de su estatus sanitario anterior. Al respecto, se informó al Grupo de que el Procedimiento estándar revisado exige que se facilite a los Países Miembros una argumentación de las decisiones adoptadas por el Grupo con el fin de ayudarlos en sus siguientes solicitudes.

2. Aprobación del temario y designación del presidente y del relator

La reunión fue presidida por el Dr. Alf-Eckbert Füssel, y la Dra. Wilna Vosloo se encargó de redactar las actas. El Grupo aprobó el temario propuesto, con algunas inserciones, tales como la información sobre el proyecto de recomendaciones de la Segunda Conferencia Mundial sobre el control de la fiebre aftosa y la recepción de la carta de un País Miembro. Se anunció asimismo la presencia de la Dra. Dorothy Geale, que, en calidad de observadora, presentó una ponencia en nombre de los países miembros del QUAD (Australia, Canadá, Estados Unidos de América y Nueva Zelanda) por considerarse pertinente para la revisión del capítulo.

El temario y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los [Anexos I](#) y [II](#).

3. Continuación de la revisión del Capítulo 8.5. para mejorar su coherencia interna de acuerdo con los comentarios de los Países Miembros

El Grupo abordó todos los comentarios recibidos de los Países Miembros sobre el Capítulo 8.5. y revisó los artículos del capítulo uno a uno. Debido a la falta de tiempo, la revisión del capítulo no pudo completarse totalmente y se decidió que los artículos pendientes de revisar, los relativos a la vigilancia, serían entregados al Grupo *ad hoc* de Epidemiología para que los comentaran. También se propuso que un participante de este Grupo asistiera a la reunión del Grupo *ad hoc* de Epidemiología para asegurar un enfoque coherente en la revisión de los artículos del capítulo aún pendientes. El trabajo completado hasta ahora sería, en cualquier caso, entregado a la Comisión Científica para su revisión preliminar durante su reunión de agosto de 2012. De esta manera, se agilizaría el proceso de revisión final del capítulo en la próxima reunión del Grupo en octubre de 2012, para la que estarían disponibles las aportaciones tanto del Grupo *ad hoc* de Epidemiología como las de la Comisión Científica. Se prevé que la revisión final del capítulo se completaría en la reunión de la Comisión Científica de febrero de 2013.

La justificación de los cambios a los artículos pertinentes del capítulo 8.5 se incluiría en el informe de la reunión del Grupo de octubre de 2012.

4. Evaluación de la solicitud de un País Miembro para la restitución del estatus de país libre de la fiebre aftosa sin vacunación

Se puntualizó que el Dr. Cristóbal Zepeda era un “observador” y no un miembro permanente del Grupo *ad hoc*. Aunque se encomió la experiencia y la contribución del Dr. Zepeda, miembro del Grupo *ad hoc* sobre epidemiología, en los aspectos epidemiológicos de los expedientes, tales como el diseño de las estrategias de vigilancia y otras cuestiones relacionadas, se recordó que su opinión sería tenida en cuenta, pero que no participaría en la toma de decisión final del Grupo.

Bulgaria

El brote registrado en el extremo sudeste de Bulgaria, cerca de la frontera con Turquía, ha demostrado el papel que puede desempeñar la fauna silvestre en la enfermedad. El caso de referencia se observó en un jabalí silvestre abatido en el biotopo rico en robles que comparten Bulgaria y Turquía. Al contrario que en Europa Occidental, el área se halla poblada de grandes depredadores que pueden tener un impacto selectivo en la fauna silvestre afectada clínicamente.

Tan pronto como se declaró el primer caso, se aislaron inmediatamente del resto del país cinco regiones fronterizas, una medida reforzada por una Decisión de la Comisión Europea. Dada la lejanía de las regiones afectadas y la cría extensiva de animales en ellas, la vigilancia para detectar la enfermedad clínica resultó insuficiente y, de hecho, la mayoría de los brotes en animales domésticos se detectó como resultado de la vigilancia activa llevada a cabo por los Servicios Veterinarios. Se aplicó el sacrificio sanitario, pero no la vacunación de emergencia.

Dentro del área restringida, todos los pueblos recibieron inspecciones veterinarias periódicas y se sometieron a la toma de muestras cada 21 días, y solo se redujo el área de restricción cuando se conoció realmente la extensión del brote y los resultados de la vigilancia confirmaron que la enfermedad se había detenido. Después del 31 de agosto de 2011, al área de restricción instaurada por la Decisión de la Comisión Europea siguió un área de vigilancia de la fauna silvestre, en la que se incrementó la vigilancia de la fiebre aftosa en los animales silvestres (caza y trampas); en paralelo, se han mantenido hasta la fecha las restricciones de movimiento del ganado y de sus productos.

Los últimos del total de 11 brotes se concentraron en la misma área y fueron declarados el 7 de abril de 2011. Desde esa fecha, todo el territorio búlgaro ha permanecido libre de fiebre aftosa, a pesar de los movimientos de animales (separados unos de otros en el resto del país y en el área de restricción/área de vigilancia de la fauna silvestre), del nacimiento de crías, de la producción de cerdos en los Balcanes Orientales en condiciones extensivas justo al norte del área previamente restringida y de la producción extensiva de ganado en el área de restricción/área de vigilancia de la fauna silvestre (ausencia de recintos y de reservas de forraje).

Se tomaron asimismo medidas adicionales a ambos lados de la frontera, tales como la vacunación de emergencia en Turquía o la vigilancia de los animales domésticos y los jabalíes que compartían el mismo hábitat. Por lo tanto, se halló una solución más regional que nacional, tanto en el lado búlgaro como en la parte turca de Tracia. Turquía contribuyó con un esfuerzo excepcional para combatir la fiebre aftosa en Tracia aplicando una vacunación suplementaria en el área de riesgo.

Más de un año después del brote, no se han detectado nuevos focos en Bulgaria ni se ha detectado circulación del virus en animales domésticos susceptibles en Tracia.

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) publicó una opinión sobre el papel potencial del jabalí en el mantenimiento de la fiebre aftosa en Tracia. Aunque la EFSA halló difícil llegar a una conclusión sobre la cuestión de la fauna silvestre dada la calidad de los datos recibidos, en particular el carácter estacional del muestreo, concluyó que era poco probable que la población de jabalíes pudiera mantener la infección. Con la disminución de la infección en los animales domésticos, lo más probable es que la infección en los jabalíes haya desaparecido.

Aunque no se facilitó información sobre las actividades de vigilancia fuera de la zona de control (el resto del país), el control de movimientos fue suficiente para prevenir las principales salidas de la zona de control y se aplicó una vigilancia reforzada en el cordón sanitario.

Solo un jabalí manifestó signos clínicos de la enfermedad (el caso de referencia), y todos los demás casos positivos en animales silvestres se identificaron mediante pruebas serológicas. En cuanto a las crías, fue difícil determinar si los anticuerpos se debían a la infección o a anticuerpos maternos, y tampoco fue posible presumir que las madres estuviesen infectadas. Si las crías habían sido infectadas después de que se desvaneciesen los anticuerpos maternos, la infección podría haberse mantenido en la fauna silvestre después de la detección de los últimos brotes en animales domésticos. El hecho de que no se haya detectado fiebre aftosa en animales criados de forma extensiva parece asegurar que no hay más circulación del virus.

El expediente concluyó que la prevalencia de la seroconversión decrecía a finales del periodo de muestreo, aunque también se apuntaba que la diferencia no era estadísticamente significativa. En el estudio, solo se incluyó un número extremadamente limitado de rumiantes silvestres, de los cuales un corzo dio resultados positivos en las pruebas serológicas, mientras que todas las demás especies dieron resultados negativos. Razonablemente, no puede esperarse que los jabalíes silvestres se conviertan en animales portadores porque esto no se ha descrito en cerdos domésticos. Sin embargo, durante cierto tiempo, no puede excluirse totalmente la posibilidad de que la infección se perpetúe en el seno de familias de jabalíes hasta que se agote la transmisión en ese Grupo. Tampoco debe desestimarse el papel de los machos infectados en celo en la eventual propagación de la enfermedad.

Los demás jabalíes abatidos en el resto del país solo se investigaron clínicamente, con los inconvenientes que esto conlleva. Dado que en los animales seropositivos del área del brote no se observaron signos clínicos, esto indica que las observaciones clínicas no eran fiables como indicación de la infección.

El Grupo tomó nota de que el expediente solo ofrecía los resultados serológicos finales, pero no constaba en cambio el proceso de diagnóstico con indicación del sometimiento a segundos análisis, nuevas tomas de muestras o procedimientos de seguimiento en las explotaciones. El Grupo reconoció que hubiera sido útil para ofrecer una perspectiva más completa incluir en el expediente la información relativa al proceso de diagnóstico y a los procedimientos de seguimiento conexos. Este es el primer expediente que el Grupo ha tenido que evaluar en el que se hallaba implicada fauna silvestre fuera del continente africano. Su consideración ha puesto de relieve la importancia que reviste mantener un buen nivel de vigilancia y sienta un precedente para las solicitudes venideras de otros Países Miembros que pretendan el reconocimiento de un nuevo estatus sanitario o la restitución del estatus anterior tras un brote con presencia de elementos de la fauna silvestre. El Grupo aceptó que quizá no todos los países pudiesen proporcionar buenos datos de vigilancia de la fauna silvestre, por lo que cada solicitud deberá evaluarse de forma individualizada en función de cada situación epidemiológica particular.

Bulgaria sometió a muestreo a una gran cantidad de animales domésticos, con numerosas visitas de seguimiento en regiones de riesgo. Aunque la información recibida no se consideró completa, el Grupo decidió recomendar que se restituyese a Bulgaria el estatus de país libre de la fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación. La decisión venía avalada por el hecho de que no se han registrado nuevos brotes desde abril de 2011.

El Grupo recomendó asimismo que se invitara a Turquía a presentar un expediente para la región de Tracia lo antes posible con el fin de determinar si podía reinstaurarse el estatus de dicha región, dado que ambos países comparten la misma área de riesgo.

Será preciso continuar la vigilancia, tanto de los animales domésticos como de la fauna silvestre, en colaboración con los países vecinos de la región de Tracia. Habida cuenta del riesgo aparentemente alto de incursión de la enfermedad desde esa región a la Unión Europea (UE), la UE prevé la instalación de un sistema de vigilancia en Tracia, en el marco del cual Bulgaria, Grecia y Turquía deberán reforzar conjuntamente la vigilancia de las incursiones de la fiebre aftosa mediante una comunicación y una cooperación reforzadas. Una vigilancia colaborativa en esa área reviste particular importancia, ya que durante el brote se observó la entrada de animales en Bulgaria procedentes de Turquía, algo que ya se había notificado también anteriormente.

5. Aprobación del informe

El Grupo *ad hoc* examinó y modificó el proyecto de informe presentado por el relator. El Grupo convino en que el informe plasmaba los principales debates, pero debía difundirse a todo el Grupo para los comentarios finales.

.../Anexos

Anexo I

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS SANITARIO DE FIEBRE AFTOSA DE LOS PAÍSES MIEMBROS**

París, 3 – 5 de julio de 2012

Temario

1. Bienvenida y finalidad de la reunión
 2. Aprobación del temario y designación del presidente y del relator
 3. Continuación de la revisión del Capítulo 8.5. para mejorar su coherencia interna de acuerdo con los comentarios de los Países Miembros (incluida una carta recibida en junio)
 4. Evaluación de la solicitud de un País Miembro para la restitución del estatus de país libre de la fiebre aftosa sin vacunación
 - Bulgaria
 5. Aprobación del informe
-

Anexo II

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS SANITARIO DE FIEBRE AFTOSA DE LOS PAÍSES MIEMBROS**

París, 3 – 5 de julio de 2012

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Alf-Eckbert Füssel
Deputy Head of Unit, DG SANCO/D1
Rue Froissart 101-3/67
B-1040 Brussels
BÉLGICA
Tel.: (32) 2 295 08 70
Fax: (32) 2 295 3144
alf-eckbert.fuessel@ec.europa.eu

Prof. David Paton
Director of Science - Institute for Animal
Health - Pirbright Laboratory
Ash Road, Woking - Surrey GU24 0NF
REINO UNIDO
Tel.: (44-1483) 231012
Fax: (44-1483) 232621
david.paton@iah.ac.uk

Dra. Wilna Vosloo
Research Team Leader
CSIRO Livestock Industries
Australian Animal Health Laboratory
Private Bag 24
Geelong, VIC 3220
AUSTRALIA
Tel.: (61) 3 5227 5015
Fax: (61) 3 5227 5555
wilna.vosloo@csiro.au

Dr. Moetapele Letshwenyo
Epidemiologist
Ministry of Agriculture
Private Bag 0032
Gaborone, BOTSUANA
Tel.: (267) 395 06 33
Fax: (267) 390 37 44
mletshwenyo@gov.bw

Dr. José Naranjo
FMD Center/PAHO-WHO
Centro Panamericano de Fiebre Aftosa
Caixa Postal 589 - 20001-970
Rio de Janeiro
BRASIL
Tel.: (55-21) 3661 9000
Fax: (55-21) 3661 9001
jnaranjo@panaftosa.ops-oms.org

Representante Comisión Científica

Dr. Kris de Clercq
CODA/CERVA/VAR
Centre d'Etudes et de Recherches
Vétérinaires et Agrochimiques – Department
of Virology, Section Epizootic Diseases –
Groeselenberg 99- B-1180 Ukkel
BÉLGICA
Tel.: (32-2) 379.05.12
Fax: (32-2) 379.06.66
kris.de.clercq@coda-cerva.be

Observador

Dorothy W. Geale
Senior Staff Veterinarian, Foreign Animal
Disease
Terrestrial Animal Health Division Canadian
Food Inspection Agency
185 King Street, Unit 203
Peterborough, Ontario
K9J 2R8
CANADÁ
dorothy.geale@inspection.gc.ca

Representante del GAH epidemiología

Dr. Cristóbal Zepeda Sein
Coordinator of International Activities,
Centers for Epidemiology and Animal Health,
OIE Collaborating Center for Animal
Disease, Surveillance Systems and Risk
Analysis, USDA-APHIS-VS-CEAH, 2150
Centre Ave, Building B,
Fort Collins, CO 80526-8117
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tel.: +1-970 494 72 94
Fax: +1-970 472 26 68
cristobal.zepeda@aphis.usda.gov

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: (33) 1 44 15 18 88
Fax: (33) 1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel
Jefa Adjunta del Departamento Científico y
Técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Marta Martínez Avilés
Veterinaria epidemióloga
Departamento Científico y Técnico
m.martinez@oie.int

Dr. Kiok Hong
Comisionado
Departamento Científico y Técnico
k.hong@oie.int

Dr. Alessandro Ripani
Comisionado
Departamento Científico y Técnico
a.ripani@oie.int

Dr. Bernardo Todeschini
Comisionado
Departamento Científico y Técnico
b.todeschini@oie.int

Dr. Victor Saraiva
Comisionado
Departamento Científico y Técnico
v.saraiva@oie.int

**Resumen de las decisiones y acciones de la Comisión Científica
acerca de los capítulos del Código Terrestre**

Capítulos del código	Tema	Decisión o acción de la Comisión Científica (agosto 2012)
Glosario	Terminología de la vigilancia	Enviada a la Comisión del Código.
6.9.	Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria	Comentarios de los Países Miembros tratados por el Grupo <i>ad hoc</i> validados y transmitidos a la Comisión del Código. Propuesta de definición a añadir al glosario enviada a la Comisión del Código.
6.10	Evaluación del riesgo de resistencia a los antimicrobianos derivada del uso de antimicrobianos en los animales	Enviada al Grupo <i>ad hoc</i> sobre resistencia a los antimicrobianos
8.3.	Lengua azul	Comentarios de los Países Miembros respondidos y enviados a la Comisión del Código
8.3, 12.1	Armonización de los capítulos sobre la lengua azul, la peste equina y la enfermedad hemorrágica epizoótica	Añadida al programa de trabajo de la Comisión del Código de febrero de 2013
8.5.	Fiebre aftosa	Envío de la evaluación preliminar del trabajo efectuado por el Grupo <i>ad hoc</i> sobre fiebre aftosa a la Comisión del Código previsto en febrero de 2013
8.10	Rabia	Cuestión de certificación de la rabia remitida a un Laboratorio de Referencia de la OIE; la Comisión discutirá la respuesta en febrero de 2013
8.11	Fiebre del Valle del Rift	El Grupo <i>ad hoc</i> trabajará en ello (segunda parte en enero de 2013)
8.12	Peste bovina	Comentarios de la Comisión enviados a la Comisión del Código; comentarios del cuestionario enviados a la Comisión de Normas Biológicas para su consideración
8.15	Estomatitis vesicular	Propuesta de supresión de la lista pendiente de la decisión final de los Países Miembros
9.1-9.6.	Enfermedades de las abejas	Comentarios de los Países Miembros tratados por el Grupo <i>ad hoc</i> validados y enviados a la Comisión del Código
11.3, 14.1, 15.3	Brucelosis	Discusión entre las Comisiones del Código y Científica sobre cómo finalizar el capítulo. El Grupo <i>ad hoc</i> trabaja en ello.
11.6, 11.7	Tuberculosis	Añadido al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
12.1	Peste equina	Comentarios de los Países Miembros examinados y enviados a la reunión del Grupo <i>ad hoc</i> sobre peste equina que se celebrará en enero de 2013
12.9	Arteritis viral equina	Cuestión enviada al Laboratorio de Referencia de la OIE; la Comisión discutirá la respuesta en febrero de 2013
12.10	Muermo	Añadido al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
Varios	Enfermedades de los équidos	En espera de colaboración de la FEI para una acción futura. Añadidos al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
14.8	Peste de pequeños rumiantes	Grupo <i>ad hoc</i> sobre peste de pequeños rumiantes convocado para que examine los comentarios de las Comisiones Especializadas
14.9	Prurigo lumbar	Propuesta de supresión de la lista pendiente de la decisión final de los Países Miembros
15.2	Peste porcina clásica	Discusión entre las Comisiones del Código y Científica sobre cómo finalizar el capítulo. El Grupo <i>ad hoc</i> trabaja en ello.
15.4	Enfermedad vesicular porcina	Propuesta de supresión de la lista pendiente de la decisión final de los Países Miembros

Capítulos del código	Tema	Decisión o acción de la Comisión Científica (agosto 2012)
X.X.	Nuevo capítulo sobre el síndrome respiratorio y reproductivo porcino	Añadido al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
X.X.	Nuevo capítulo sobre la fiebre Q	Añadido al temario de la Comisión Científica de febrero de 2013
X.X.	Nuevo capítulo sobre el control de las enfermedades	Nuevo capítulo enviado a la Comisión del Código para su distribución a los Países Miembros a fin de recabar sus comentarios. Versión web a publicar en el sitio web de la OIE.

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2012**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la OIE. Excepto en el caso de su adopción por la Asamblea mundial de los Delegados de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas. Este documento no podrá ser reproducido, bajo ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la OIE.

Todas las publicaciones de la OIE (Organización mundial de sanidad animal) están protegidas por un Copyright internacional. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.